Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO** PARA LA **"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II y 67 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de BIRMEX, así como la firma de Recibido y de Conformidad de **"EL PROVEEDOR"**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

En este sentido, en el caso de que no su cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos***.

Lo destacado es propio.

…"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**005143**/2025 de fecha 25 de junio de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000131823-2025**, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 24,630 de fecha 10 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 105538, denominada **MEDSA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**

Mediante Escritura Pública número 12,582 de fecha 04 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclan, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número 186 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 105538, se hizo constar la transformación de la sociedad, quedando su denominación social como **ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Mediante Escritura Pública número 43,493 de fecha 19 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclan, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 105538, se hizo constar la reforma del objeto social, quedando entre otros en fabricar, importar,

exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir y en general negociar, por cuenta propia o de terceros con todo tipo de medicamentos, medicinas, productos químico-farmacéuticos terminados o semiterminados, productos biológicos para uso humano, productos de tocador y cosméticos, así como las materias primas y material de empaque necesarios para su fabricación, en los términos que lo permitan las leyes aplicables.

II.2 El **C. JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 112,218 de fecha 12 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil electrónico número 105538-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AME9006135H0**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 5513 0660 o (55) 5424 8500, correos electrónicos: jealderete@asofarma.com.mx y mx-institucionesgob@asofarma.com.mx, y domicilio ubicado en Calzada México Xochimilco número 43, Colonia San Lorenzo Huipulco, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14370, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles"** para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores, y Atenta Nota de Lugares de Entrega"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**005143**/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$189,073.86 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **$472,416.84 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 84/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles"** para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en

el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma

Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a

partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En

ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP

(término Internacional de comercio que se utiliza cuando el en **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, conforme al Anexo Técnico y el oficio de notificación de adjudicación.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los

mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la

respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente

de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **25.** subnumeral **25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **25.** subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto

de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[redacted]
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	**AME9006135H0**

RRSR/HRJ/LMLR/CGC

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Contrato: 012NEF001I04225-003-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/07/2025 11:56

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 21/07/2025 10:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV
RFC: AME9006135H0

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 22/07/2025 10:47

Certificado:

[redacted]

Firma:

at061E/vU2whToJLaarkf+dmzUYik6wNoaO39ZDVcTECyTHAGYpNw+YXKX/0G3fuMbGa1cpDqS8F4LqveHECGnVfEkoqqp5pHdm6n61V03NiJUgpOTeM/x0um/fhlwZVNJb5s/FJVoCl3P4e+IWgn/VYtIgpRIrw
3/btBJ+WV33amTGyWuZ4664n0oFsGHyXY+663KZtVYZWcLGD7EN9VWJqh2/7vZ/wruiwMd3poQBDcJ7wA2kBb90sxYaS3496sOWeJnIs8aDfDPVgQSqKHMgwki+BYsl+LONp8zLsqRrD9o77kvJhmjdiPoeADQ0O
xSTdQeReKSaFfQ+HyuyVaQ==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I04225-003-00

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I04225-003-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: ASOFARMA DE MÉXICO, S. A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: AME -900613-5H0

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 5426 00	FLUTAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FLUTAMIDA 250 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.	353	882	$535.62	$189,073.86	$472,416.84
				IMPORTE DEL CONTRATO:	$189,073.86	$472,416.84
				FIANZA REQUERIDA:		$47,241.68

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.
MAXIMO: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 84/100 M.N.

ANEXOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I04225-003-00

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y ATENTA NOTA DE LUGARES DE ENTREGA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000131823-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 5170 RECIBIDO EL 21 DE MAYO DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 21/05/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 4,389,979,087.38
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,501,911.7	53,620.2	818,578.1	2,015,869.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Liliana López Amparo
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

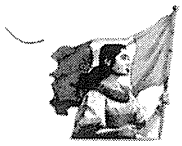

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
4	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES.** (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 12 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario;
XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando

cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		**A QUIEN APLICA**
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que aplique.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas,
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario nacional deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TECNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso**.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Articulo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris). En caso de que el licitante o

su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

9. FARMACOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1- 2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.

10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS vigente expedido por la COFEPRIS para insumos de origen

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

nacional.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, modificado el 22 de junio 2021, el documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.

- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO y/o MAT CURACION, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.

- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el

esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo las claves 010.000.0106.00 y 060.040.0444.

```
RFC RAZON SOCIAL /
├── ECONOMICO /
│   ├── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
│   └── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

├── LEGAL /
│   ├── ARTICULOS 50 Y 60.pdf
│   ├── CIF.pdf
│   ├── COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
│   ├── CONTAR CON FACULTADES.pdf
│   ├── CORREO ELECTRONICO.pdf
│   ├── DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
│   ├── ESTRATIFICACION.pdf
│   ├── FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
│   ├── IDENTIFICACION.pdf
│   ├── NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
│   ├── OBLIGACIONES FISCALES.pdf
│   ├── OPINION 32D.pdf
│   ├── PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
│   └── PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

├── TECNICO /
│   ├── MAT CURACION /
│   │   ├──AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RES.pdf
│   │   ├── CUMPLIMIENTO NORMAS MAT CU.pdf
│   │   ├── PROPUESTA TECNICA MAT CU.pdf
│   │   └── CLAVE 0600400444 /
│   │       ├── NO REQUIERE REGISTRO /
│   │       │   ├── ETIQUETA.pdf
│   │       │   └── OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
│   │       ├── REGISTRO EXTRANJERO /
│   │       │   ├── CARTA RESPALDO FABRICANTE.pdf
│   │       │   ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
│   │       │   └── ETIQUETA.pdf
```


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

```
|   |   |   ├── REGISTRO SANITARIO APOSTILLADO Y TRAD.pdf
|   |   |   └── TECNOVIGILANCIA.pdf
|   |   └── REGISTRO MEXICO/
|   |       ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
|   |       ├── ETIQUETA.pdf
|   |       ├── PRORROGA.pdf
|   |       ├── REGISTRO SANITARIO.pdf
|   |       └── TECNOVIGILANCIA.pdf
|   └── MEDICAMENTO/
|       ├── AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RES.pdf
|       ├── LICENCIA SANITARIA Y AVISO RES (SI APLICA).pdf
|       ├── CUMPLIMIENTO NORMAS MAS MED.pdf
|       ├── PROPUESTA TECNICA MED.pdf
|       └── CLAVE 010000010600/
|           ├── NO REQUIERE REGISTRO/
|           |   ├── FICHA TECNICA.pdf
|           |   ├── OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
|           |   └── PROYECTO MARBETE.pdf
|           ├── REGISTRO EXTRANJERO/
|           |   ├── AVISO DE FUNCIONAMIENTO.pdf
|           |   ├── CARTA RESPALDO TITULAR.pdf
|           |   ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
|           |   ├── FARMACOVIGILANCIA.pdf
|           |   ├── IPPR.pdf
|           |   ├── PROYECTO MARBETE.pdf
|           |   └── REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRAD.pdf
|           └── REGISTRO MEXICO/
|               ├── CARTA RESPALDO (SI DISTRIBUIDOR).pdf
|               ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
|               ├── FARMACOVIGILANCIA.pdf
|               ├── IPPR.pdf
|               ├── PRORROGA (SI APLICA).pdf
|               ├── PROYECTO MARBETE.pdf
|               └── REGISTRO SANITARIO.pdf
```

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el

CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES** , mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REQUIRENTES designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
      - Largo 200 mm
      - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

   - El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

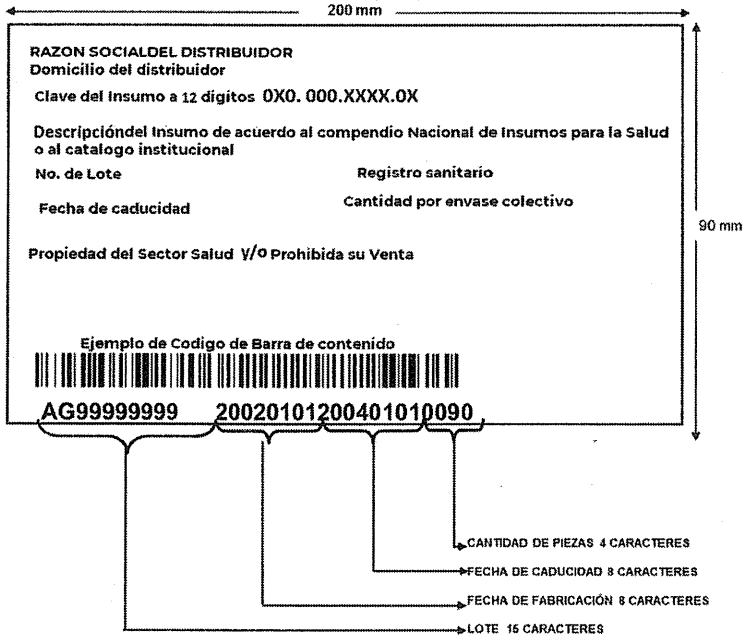

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- **Altura**: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo**: Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)		
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
	ADICIONALES		
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un	0	1

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
	laboratorio tercero autorizado).		
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
	ADICIONALES		
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

   El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.

3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

4) Contaminación visible en las cajas colectivas.

5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.

6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,

7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.

8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.

9) Envases vacíos o deteriorados.

10) Caja o etiqueta incorrecta.

11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22) Insumos sin documentación completa.

23) Insumos que no estén identificados.

24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.

26) Tarimas en mal estado o insuficientes.

27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de** 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos . Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES** y a terceros.

23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El periodo de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

26. OTRAS CONSIDERACIONES

26.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 15% (quince por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	----------
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	----------	----------
Dos Fuentes	60 %	40 %	----------	----------	----------

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, aun cuando no oferten el 100% de la cantidad máxima solicitada, siempre que su precio no exceda en más de un quince por ciento (15%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

26.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por **"BIRMEX"**

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas

Por **"IMSS"**

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

Dr. Leonel Martínez Ramírez
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"ISSSTE"**

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.:
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4]	[5]				[6]	[7]	[8]				[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO		PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF		DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
										[09]	[10]					

[16]
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave ofertada a **12 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1] DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____[1] EMAIL: _____[1]	HOJA No.: _____ DE: _____[2] FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	**Precio Unitario** [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
											SUBTOTAL (18)				
											IVA (19)				
											GRAN TOTAL (20)				

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____

_____**[21]**_____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de _____de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

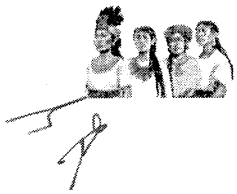

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.

Ciudad de México, a ____ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITRIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557

Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837 - 10879 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO	[redacted]	[redacted]	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281699	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
	ISELA BARZALOBRE ARAGON	[redacted]					SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ	[redacted]		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE	MTRO.			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LOPEZ	[redacted]			28733		53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ATENTA NOTA.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2025 "Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles"**, para el ejercicio 2025, adjudicado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX) y notificado a este Instituto por oficio DAF/4196/2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas de dicha Entidad.

Al respecto y con relación a la documentación que esa División a su cargo identifica faltante para dicho fin, de manera específica al "Apéndice 2. Puntos de Entrega" que refiere el numeral "13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" del Anexo Técnico; con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro del término establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, se anexa a la presente el listado de Almacenes en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entrega de los bienes.

Asimismo, se adjunta el desagregado por proveedor de las claves correspondientes a material de curación, considerando la aplicación del 16% del I.V.A.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeacion de Bienes Terapéuticos

ANEXO: LUGARES DE ENTREGA

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO	Proveedor	SUBTOTAL MINIMO	IVA	TOTAL IMPORTE MINIMO	SUBTOTAL MAXIMO	IVA2	TOTAL IMPORTE MAXIMO
012NEF001I04225-033-00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	$1,361,955.84	$217,912.93	$1,579,868.77	$3,404,888.64	$544,782.18	$3,949,670.82
012NEF001I04225-034-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	$17,051.30	$2,728.21	$19,779.51	$42,384.66	$6,781.55	$49,166.21
012NEF001I04225-035-00	DL MEDICA SA DE CV	$237,440.00	$37,990.40	$275,430.40	$593,280.00	$94,924.80	$688,204.80
012NEF001I04225-036-00	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO SA DE CV	$2,263,200.00	$362,112.00	$2,625,312.00	$5,658,000.00	$905,280.00	$6,563,280.00
012NEF001I04225-037-00	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE SA DE CV	$73,723.00	$11,795.68	$85,518.68	$183,612.00	$29,377.92	$212,989.92
012NEF001I04225-038-00	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON SA DE CV	$447,467.50	$71,594.80	$519,062.30	$1,118,523.00	$178,963.68	$1,297,486.68
012NEF001I04225-039-00	ILS INTERGRADORA LOGISTICA EN SALUD SA DE CV	$2,095,352.00	$335,256.32	$2,430,608.32	$5,238,318.00	$838,130.88	$6,076,448.88
012NEF001I04225-040-00	KENDALL DE MEXICO SA DE CV	$2,376,477.02	$380,236.32	$2,756,713.34	$5,940,837.96	$950,534.07	$6,891,372.03
012NEF001I04225-041-00	LATEMEX SA	$424,995.92	$67,999.35	$492,995.27	$1,062,471.18	$169,995.38	$1,232,466.56
012NEF001I04225-042-00	MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES SA DE CV	$1,012,760.00	$162,041.60	$1,174,801.60	$2,531,760.00	$405,081.60	$2,936,841.60
012NEF001I04225-043-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA S DE RL DE CV	$863,975.00	$138,236.00	$1,002,211.00	$2,159,937.50	$345,590.00	$2,505,527.50
012NEF001I04225-044-00	PRODUCTOS MEDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD SA DE CV	$412,480.00	$65,996.80	$478,476.80	$1,005,420.00	$160,867.20	$1,166,287.20
012NEF001I04225-045-00	PROFILATEX SA DE CV	$8,313,000.00	$1,330,080.00	$9,643,080.00	$20,782,500.00	$3,325,200.00	$24,107,700.00
012NEF001I04225-046-00	SMITH & NEPHEW SA DE CV	$197,305.50	$31,568.88	$228,874.38	$493,164.00	$78,906.24	$572,070.24
012NEF001I04225-049-00	F8LAB SA DE CV	$536,514.50	$85,842.32	$622,356.82	$1,341,245.50	$214,599.28	$1,555,844.78
012NEF001I04225-050-00	INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	$9,421,011.00	$1,507,361.76	$10,928,372.76	$23,550,270.00	$3,768,043.20	$27,318,313.20
012NEF001I04225-051-00	PMI 1210 SAPI DE CV	$2,111,736.44	$337,877.84	$2,449,614.28	$5,278,796.10	$844,607.37	$6,123,403.47
012NEF001I04225-052-00	SOLOMED SA DE CV	$301,620.00	$48,259.20	$349,879.20	$753,660.00	$120,585.60	$874,245.60
012NEF001I04225-059-00	SOLAR MEDICAL SA DE CV	$3,930,525.26	$628,884.04	$4,559,409.30	$9,826,050.66	$1,572,168.11	$11,398,218.77
012NEF001I04225-062-00	GRUPO ALDAI SA DE CV	$2,458,407.28	$393,345.16	$2,851,752.44	$6,143,072.64	$982,891.63	$7,125,964.27

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I04225-003-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/005143/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Razón Social	ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC	AME9006135H0
Representante Legal	JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA
Teléfono	55 48774157
Correo electrónico	jealderete@asofarma.com.mx; mx-institucionesgob@asofarma.com.mx

NO. PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN GENERICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAX OFERTADA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (CUANDO APLIQUE)
180	010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.	FLUTAMIDA	ENV 90 TAB	1,212	TAFENIL	ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MÉXICO	282M89 SSA
205	010.000.6263.00	ATORVASTATINA/ EZETIMIBA. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATO 40.0 MG. Y EZETIMIBA 10.0MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS.	ATORVASTATINA / EZETIMIBA	ENV 30 TAB	578,473	NAPICIL	MONTE VERDE S.A.	ARGENTINA	202M2022 SSA

Atentamente

Juan Eduardo Alderete Ledezma
Representante Legal
Asofarma de México, S.A. de C.V.
RFC: AME9006135H0
mx-institucionesgob@asofarma.com.mx

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nombre o razón social del LICITANTE:	ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal:	JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA

Fecha	09/06/2025 14:46

				Presentación ofertada									
PARTIDA	CUCOP	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Presentación	Cantidad ofertada	País de Origen	Precio Unitario	Importe Maximo	IVA	Total
1	25301-0439	010.000.0022.00	CASEINATO DE CALCIO. POLVO. Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g Grasas 0.0 a 2.0 g Minerales 3.8 a 6.0 g Humedad 0.0 a 6.2 g. Envase con 100 g.							$ -	$ -	$ -
2	25301-1685	010.000.0106.00	PARACETAMOL. SOLUCIÓN ORAL. Cada mL contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 mL, gotero calibrado a 0.5 y 1 mL integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.							$ -	$ -	$ -
3	25301-1442	010.000.0108.00	METAMIZOL SODICO. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.							$ -	$ -	$ -
4	25301-1235	010.000.0232.00	ISOFLURANO, LÍQUIDO O SOLUCIÓN. Cada envase contiene: Isoflurano 100 mL. Envase con 100 mL.							$ -	$ -	$ -
5	25301-2994	010.000.0233.00	SEVOFLURANO. LÍQUIDO O SOLUCIÓN. Cada envase contiene: Sevoflurano 250 mL. Envase con 250 mL de líquido o solución.							$ -	$ -	$ -
6	25301-1998	010.000.0252.00	SUXAMETONIO, CLORURO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Cloruro de Suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 mL.							$ -	$ -	$ -
7	25301-1348	010.000.0264.00	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g Envase con 115 ml con atomizador manual.							$ -	$ -	$ -
8	25301-1355	010.000.0265.00	LIDOCAÍNA EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ámpula con 50 mL.							$ -	$ -	$ -
9	25301-0392	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Clorhidrato de Bupivacaína 5 mg. Envase con 30 mL.							$ -	$ -	$ -
10	25301-1560	010.000.0291.00	NEOSTIGMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas con 1 mL.							$ -	$ -	$ -
11	25301-0554	010.000.0408.00	CLORFENAMINA. JARABE. Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg. . Envase con 60 mL.							$ -	$ -	$ -
12	25301-1882	010.000.0429.00	SALBUTAMOL. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg. o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol. Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.							$ -	$ -	$ -
13	25301-2038	010.000.0432.00	TERBUTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampolletas.							$ -	$ -	$ -
14	25301-1887	010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA. SUSPENSION EN AEROSOL. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 25 µg. de salmeterol. Propionato de fluticasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.							$ -	$ -	$ -
15	25301-0722	010.000.0502.00	DIGOXINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 tabletas.							$ -	$ -	$ -
16	25301-0720	010.000.0503.00	DIGOXINA. ELÍXIR. Cada mL contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase conteniendo 60 mL con gotero calibrado de 1 mL integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.							$ -	$ -	$ -
17	25301-0721	010.000.0504.00	DIGOXINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 mL.							$ -	$ -	$ -
18	25301-2925	010.000.0514.00	PARACETAMOL. SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios. .							$ -	$ -	$ -
19	25301-1753	010.000.0523.00	POTASIO, SALES DE. TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. Cada tableta contiene: Bicarbonato de Potasio 766 mg. Bitartrato de Potasio 460 mg. Ácido Cítrico 155 mg. Envase con 50 tabletas solubles.							$ -	$ -	$ -
20	25301-1804	010.000.0539.00	PROPRANOLOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 10 mg. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
21	25301-0685	010.000.0568.00	DIAZÓXIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Diazóxido 300 mg. Envase con una ampolleta de 20 mL. (15 mg/mL).							$ -	$ -	$ -
22	25301-1110	010.000.0570.00	HIDRALAZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Hidralazina 10 mg. Envase con 20 tabletas.							$ -	$ -	$ -
23	25301-2121	010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERILO. CÁPSULA O TABLETA MASTICABLE. Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de Glicerol 0.8 mg. Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS

24	25301-0746	010.000.0615.00	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 mL cada una.							$ -	$ -	$ -
25	25301-2260	010.000.0623.00	WARFARINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.							$ -	$ -	$ -
26	25301-2354	010.000.0624.01	ACENOCUMAROL. TABLETA. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
27	25301-1807	010.000.0625.00	PROTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta de 5 mililitros contiene: Sulfato de protamina 71.5 mg. Envase con ampolleta con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
28	25301-0673	010.000.0641.00	DEXTRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g Glucosa 5 g. Envase con 500 mL.							$ -	$ -	$ -
29	25301-0113	010.000.0871.00	ALIBOUR. POLVO. Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulfato de Zinc 619.5 mg. Alcanfor 26.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g							$ -	$ -	$ -
30	25301-2743	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR. Cada mL contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI. . Envase con un frasco ámpula con 10 mL.							$ -	$ -	$ -
31	25301-2666	010.000.1081.01	GONADOTROFINA CORIÓNICA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula o ampolleta con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 5 000 UI. Envase con 1 o 3 ampolletas o frascos viales y 1 o 3 ampolletas con 1 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
32	25301-2931	010.000.1101.00	PARICALCITOL. CAPSULA. Cada cápsula contiene: Paricalcitol 2 µg. Envase con 30 cápsulas.							$ -	$ -	$ -
33	25301-1466	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 mL.							$ -	$ -	$ -
34	25301-0363	010.000.1263.00	BISMUTO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 mL.							$ -	$ -	$ -
35	25301-1397	010.000.1275.00	MAGNESIO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g. Envase con 120 mL. (425 mg/5 mL).							$ -	$ -	$ -
36	25301-1025	010.000.1277.00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO. SOLUCIÓN. Cada 100 mL contienen: Fosfato monosódico 12 g. Citrato de sodio 10 g. Envase con 133 mL y cánula rectal.							$ -	$ -	$ -
37	25301-1060	010.000.1278.00	GLICEROL. SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g. Envase con 6 supositorios.							$ -	$ -	$ -
38	25301-1345	010.000.1364.00	LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA. SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg. Acetato de Hidrocortisona 5 mg. Óxido de Zinc 400 mg. Subacetato de Aluminio 50 mg. Envase con 6 supositorios.							$ -	$ -	$ -
39	25301-0887	010.000.1508.00	ESTRÓGENO CONJUGADO Y MEDROXIPROGESTERONA. GRAGEA. Cada grageа contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de Medroxiprogesterona 2.5 mg. Envase con 28 grageas.							$ -	$ -	$ -
40	25301-0528	010.000.1531.00	CLOMIFENO. TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de Clomifeno 50 mg. Envase con 10 tabletas.							$ -	$ -	$ -
41	25301-1638	010.000.1551.00	ORCIPRENALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 mL.							$ -	$ -	$ -
42	25301-1990	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO. TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg. de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
43	25301-1989	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO. SOLUCIÓN. Cada mL contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg equivalente a 25 mg. de hierro elemental. Envase gotero con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
44	25301-1130	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ámpula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampolletas de 2 mL o frasco ámpula y diluyente.							$ -	$ -	$ -
45	25301-1133	010.000.1712.00	HIERRO AMINOQUELADO Y ÁCIDO FÓLICO. TABLETA. Cada tableta contiene: Hierro aminoquelado equivalente a 30 mg de hierro elemental. Ácido fólico 0.500 mg. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
46	25301-0475	010.000.1753.00	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula o vial con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ámpula o vial. .							$ -	$ -	$ -
47	25301-3959	010.000.1764.01	DOXORUBICINA O DOXORRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con solución inyectable contiene: Clorhidrato de doxorubicina o doxorrubicina 10 mg. Envase con 10 frascos ámpula.							$ -	$ -	$ -
48	25301-0765	010.000.1765.00	DOXORUBICINA O DOXORRUBICINA . SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina o doxorubicina 50 mg. Envase con un frasco ámpula.							$ -	$ -	$ -

49	25301-0365	010.000.1767.00	BLEOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ámpula y diluyente de 5 mL.							$ -	$ -	$ -
50	25301-3885	010.000.1770.01	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con solución inyectable contiene: sulfato de vinblastina 10 mg. Envase con 10 frascos ámpula.							$ -	$ -	$ -
51	25301-0326	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula, con o sin 2 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
52	25301-0330	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula y 5 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
53	25301-0693	010.000.1926.00	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.							$ -	$ -	$ -
54	25301-0695	010.000.1927.00	DICLOXACILINA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg. Envase con polvo para 60 mL y dosificador.							$ -	$ -	$ -
55	25301-0189	010.000.1931.00	AMPICILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ámpula y 2 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
56	25301-2049	010.000.1981.00	TETRACICLINA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.							$ -	$ -	$ -
57	25301-0545	010.000.1992.00	CLORANFENICOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Succinato sódico de cloranfenicol equivalente a 1 g de cloranfenicol. Envase con un frasco ámpula con diluyente de 5 mL.							$ -	$ -	$ -
58	25301-0926	010.000.2114.00	FELODIPINO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta contiene: Felodipino 5 mg. Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.							$ -	$ -	$ -
59	25301-0961	010.000.2135.00	FLUCONAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Fluconazol 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL (2 mg/mL).							$ -	$ -	$ -
60	25301-0404	010.000.2146.00	BUTILHIOSCINA-METAMIZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg. Metamizol 2.5 g. Envase con 5 ampolletas de 5 mL.							$ -	$ -	$ -
61	25301-0056	010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
62	25301-0496	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada 1 mL contiene:Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
63	25301-0665	010.000.2176.00	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada 100 mL contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g. Envase con frasco gotero con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
64	25301-2952	010.000.2186.01	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA. SUSPENSIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Acetato de prednisolona 5 mg Sulfacetamida sódica 100 mg. Envase con gotero integrado con 10 mL.							$ -	$ -	$ -
65	25301-3072	010.000.2189.00	TOBRAMICINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
66	25301-3071	010.000.2189.01	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con15 ml							$ -	$ -	$ -
67	25301-1662	010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA. SOLUCIÓN NASAL. Cada 100 mL contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg. Envase con gotero integral con 20 mL.							$ -	$ -	$ -
68	25301-3062	010.000.2207.01	TIBOLONA. TABLETA. Cada tableta contiene: Tibolona 2.5 mg. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
69	25301-0658	010.000.2212.00	DESOGESTREL. TABLETA. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.075 mg. Envase con 28 tabletas.							$ -	$ -	$ -
70	25301-2070	010.000.2262.00	BROMURO DE TIOTROPIO. POLVO. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.							$ -	$ -	$ -
71	25301-2069	010.000.2263.00	BROMURO DE TIOTROPIO. POLVO. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).							$ -	$ -	$ -
72	25301-1112	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 20 tabletas.							$ -	$ -	$ -
73	25301-0029	010.000.2302.00	ACETAZOLAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.							$ -	$ -	$ -
74	25301-1241	010.000.2404.00	ISONIAZIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase con 200 tabletas.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DE CONTRATOS

75	25301-0891	010.000.2405.00	ETAMBUTOL. TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.							$ -	$ -	$ -
76	25301-1848	010.000.2410.00	RIFAMPICINA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.							$ -	$ -	$ -
77	25301-1729	010.000.2413.00	Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.							$ -	$ -	$ -
78	25301-1239	010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA. TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.							$ -	$ -	$ -
79	25301-1240	010.000.2418.00	ISONIAZIDA RIFAMPICINA PIRAZINAMIDA ETAMBUTOL. TABLETA. Cada tableta contiene:Isoniazida 75 mg. Rifampicina 150 mg. Pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.							$ -	$ -	$ -
80	25301-3887	010.000.2503.02	ALOPURINOL. TABLETA. Cada tableta contiene:Alopurinol 100 mg. Envase con 60 tabletas.							$ -	$ -	$ -
81	25301-1266	010.000.2504.00	KETOPROFENO. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 15 cápsulas.							$ -	$ -	$ -
82	25301-1590	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 tabletas.							$ -	$ -	$ -
83	25301-0416	010.000.2530.00	CANDESARTÁN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Candesartán Cilexetilo 16.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.							$ -	$ -	$ -
84	25301-2021	010.000.2542.00	TELMISARTÁN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas o cápsulas.							$ -	$ -	$ -
85	25301-0437	010.000.2545.00	CARVEDILOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg. Envase con 14 tabletas.							$ -	$ -	$ -
86	25301-0938	010.000.2611.00	FENITOÍNA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 mL y vasito dosificador de 5 mL.							$ -	$ -	$ -
87	25301-2195	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA. Cada tableta contiene: Valproato de Magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg. de ácido valproico ó Valproato de magnesio 200 mg. Envase con 40 tabletas.							$ -	$ -	$ -
88	25301-1650	010.000.2626.00	OXCARBAZEPINA. GRAGEA O TABLETA. Cada grageа o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.							$ -	$ -	$ -
89	25301-2339	010.000.2641.01	ROTIGOTINA. PARCHE. Cada parche contiene: Rotigotina 9 mg/20 cm2. Envase con 28 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h.							$ -	$ -	$ -
90	25301-2334	010.000.2642.00	ROTIGOTINA. PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: ROTIGOTINA 13.5 MG/30 CM2 ENVASE CON 28 SOBRES CON UNA LIBERACIÓN DE 6 MG/24 H.							$ -	$ -	$ -
91	25301-2336	010.000.2643.00	ROTIGOTINA. PARCHE. Cada parche contiene: Rotigotina 18 mg/40 cm2. Envase con 28 sobres, con una liberación de 8 mg/24 h.							$ -	$ -	$ -
92	25301-1613	010.000.2730.00	NUTRICIÓN PARENTERAL A BASE DE LÍPIDO, AMINOACIDO, GLUCOSA, ELECTROLITO. EMULSIÓN INYECTABLE. EMULSIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento A de emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soya y Aceite de Oliva 20.00 g En el compartimiento B de aminoácidos al 10 % con electrolitos: L-alanina 2.070 g L-arginina 1.150 g Glicina 1.030 g L-histidina 0.480 g L-isoleucina 0.600 g L-leucina 0.730 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.580 g de L-lisina L-metionina 0.400 g L-fenilalanina 0.560 g L-prolina 0.680 g L-serina 0.500 g L-treonina 0.420 g L-triptófano 0.180 g L-tirosina 0.040 g L-valina 0.580 g Acetato de sodio trihidratado 0.612 g Glicerofosfato de sodio Pentahidratado 0.535 g Cloruro de Potasio 0.448 g Cloruro de sodio* 0.118 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.112 g El compartimiento C de glucosa al 40% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhidra. Cloruro de calcio dihidratado 0.075 g *Con o sin cloruro de sodio. Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres							$ -	$ -	$ -

93	25301-1611	010.000.2733.00	NUTRICIÓN PARENTERAL, EMULSIÓN INYECTABLE, EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soya y/o de Oliva 20.00 g En el compartimiento de aminoácidos al 7 % con electrolitos: L-alanina 1.449 a 1.450 g L-arginina 0.805 g Glicina 0.721 a 0.722 g L-histidina 0.335 a 0.336 g L-isoleucina 0.420 g L-leucina 0.511 a 0.512 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.405 a 0.406 g de L-lisina L-metionina 0.280 g L-fenilalanina 0.392 g L-prolina 0.475 a 0.476 g L-serina 0.350 g L-treonina 0.294 a 0.295 g L-triptofano 0.125 a 0.126 g L-tirosina 0.028 g L-valina 0.405 a 0.406 g Acetato de sodio trihidratado 0.515 a 0.612 g Fosfato dipotásico 0.522 g o Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y Cloruro de Potasio 0.448 g Cloruro de sodio 0.188 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.103 a 0.112 g El compartimiento de glucosa al 25% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 25.00 g de glucosa anhidra, Cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g. Envase con bolsa de plástico de 2 000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).								$ -	$ -	$ -
94	25301-1612	010.000.2734.00	NUTRICIÓN PARENTERAL, EMULSIÓN INYECTABLE, EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%. Aceite purificado de soya y/o de Oliva 20.00 g En el compartimiento de aminoácidos al 8.5% conelectrolitos: L-alanina 1.760 g L-arginina 0.978 g Glicina 0.875 a 0.876 g L-histidina 0.408 g Lisoleucina 0.510 g L-leucina 0.620 a 0.621 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.492 a 0.493 g de L-lisina L-metionina 0.340 g L-fenilalanina 0.475 a 0.476 g L-prolina 0.578 g L-serina 0.425 g L-treonina 0.357 a 0.358 g L-triptofano 0.152 a 0.153 g L-tirosina 0.034 0.035 g L-valina 0.492 a 0.493 g Acetato de sodio trihidratado 0.594 a 0.612 g Fosfato dipotásico 0.522 g o Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y Cloruro de Potasio 0.448 g Cloruro de sodio 0.154 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.102 a 0.112 g El compartimiento de glucosa al 30% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 30.00 g de								$ -	$ -	$ -

ANEXOS
EMISION DE CONTRATOS

95	25301-0164	010.000.2737.00	AMINOACIDO CON ELECTROLITO, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 8.5%. Cada 100 ml contiene: L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo mg 400 620 L-Leucina Unidad Mínimo Máximo mg 520 810 L-Lisina Unidad Mínimo Máximo mg 490 870 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo mg 250 500 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo mg 380 720 L-Treonina Unidad Mínimo Máximo mg 340 460 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo mg 130 160 L-Valina Unidad Mínimo Máximo mg 390 680 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo mg 240 380 L-Cisteína o cistina Unidad Mínimo Máximo mg 0 80 L-Tirosina Unidad Mínimo Máximo mg 30 50 L- Alanina Unidad Mínimo Máximo mg 390 1 760 L- Arginina Unidad Mínimo Máximo mg 430 880 L-Prolina Unidad Mínimo Máximo mg 350 1 000 L-Serina Unidad Mínimo Máximo mg 0 930							$ -	$ -	$ -
96	25301-2273	010.000.2801.00	ZINC Y FENILEFRINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de Fenilefrina 1.2 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
97	25301-1541	010.000.2804.00	NAFAZOLINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
98	25301-0621	010.000.2806.00	CROMOGLICATO DE SODIO, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
99	25301-0548	010.000.2822.00	CLORANFENICOL, UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.							$ -	$ -	$ -
100	25301-1555	010.000.2823.00	NEOMICINA POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
101	25301-1553	010.000.2824.00	NEOMICINA POLIMIXINA B Y BACITRACINA, UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B. Bacitracina 400 U. Envase con 3.5 g.							$ -	$ -	$ -
102	25301-0039	010.000.2830.00	ACICLOVIR, UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada 100 gramos contienen: Aciclovir 3 g. Envase con 4.5 g.							$ -	$ -	$ -
103	25301-1767	010.000.2841.00	PREDNISOLONA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
104	25301-1716	010.000.2851.00	PILOCARPINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. Cada mL contiene:Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
105	25301-2061	010.000.2858.00	TIMOLOL, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, Cada mL contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. . Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
106	25301-0931	010.000.2871.00	FENILEFRINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:Clorhidrato de fenilefrina 100 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
107	25301-0298	010.000.2872.00	ATROPINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:Sulfato de Atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
108	25301-1143	010.000.2893.00	HIPROMELOSA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. Cada mL contiene: Hipromelosa 20 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
109	25301-0573	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO, POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada gramo o mL contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g o con gotero integral con 10 mL.							$ -	$ -	$ -
110	25301-3965	010.000.3003.01	DACARBAZINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Dacarbazina 200 mg. Envase con 10 frascos ámpula.							$ -	$ -	$ -

111	25301-1502	010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg. Envase con un frasco ámpula.							$ -	$ -	$ -
112	25301-0930	010.000.3102.00	FENILEFRINA. SOLUCIÓN NASAL. Cada mL contiene: Clorhidrato de fenilefrina 2.5 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.							$ -	$ -	$ -
113	25301-1557	010.000.3132.00	NEOMICINA POLIMIXINA B FLUOCINOLONA Y LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN ÓTICA. Cada 100 mL contienen: Acetónido de fluocinolona 0.025 g Sulfato de Polimixina B equivalente a 1 000 000 U de polimixina B. Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina. Clorhidrato de lidocaína 2.0 g. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
114	25301-0964	010.000.3261.00	FLUPENTIXOL. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Decanoato de flupentixol 20 mg. Envase con una ampolleta de 1 mL.							$ -	$ -	$ -
115	25301-2715	010.000.3412.01	INDOMETACINA. SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 15 supositorios.							$ -	$ -	$ -
116	25301-2763	010.000.3422.00	KETOROLACO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 mL.							$ -	$ -	$ -
117	25301-1414	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.							$ -	$ -	$ -
118	25301-0584	010.000.3613.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 mL contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 1 000 mL. Contiene: Sodio 154.0 mEq Cloruro 154.0 mEq Glucosa 50.0 g							$ -	$ -	$ -
119	25301-1079	010.000.3632.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 mL contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g, ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa. . Envase con bolsa de 100 mL y adaptador para vial.							$ -	$ -	$ -
120	25301-1897	010.000.3662.00	SEROALBÚMINA HUMANA O ALBÚMINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 12.5 g. Envase con 50 mL.							$ -	$ -	$ -
121	25301-0896	010.000.4036.00	ETOFENAMATO. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Etofenamato 1 g. Envase con una ampolleta de 2 mL.							$ -	$ -	$ -
122	25301-1747	010.000.4113.00	POLIDOCANOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Polidocanol 30 mg. Envase con un frasco ámpula con 30 mL.							$ -	$ -	$ -
123	25301-2123	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ámpula de 10 mL.							$ -	$ -	$ -
124	25301-2074	010.000.4123.00	TIROFIBAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 mL.							$ -	$ -	$ -
125	25301-2941	010.000.4131.01	PIMECROLIMUS. CREMA. Cada 100 g contiene: Pimecrolimus 1 g. Envase con 30 g.							$ -	$ -	$ -
126	25301-3005	010.000.4152.01	SITAGLIPTINA. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de sitagliptina. . Envase con 28 comprimidos.							$ -	$ -	$ -
127	25301-0965	010.000.4160.00	FLUDROCORTISONA. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg. Envase con 100 comprimidos.							$ -	$ -	$ -
128	25301-0072	010.000.4167.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.							$ -	$ -	$ -
129	25301-3056	010.000.4174.00	Teriparatida. Solución inyectable Cada mililitro contiene: Teriparatida 250 µg Envase con pluma con cartucho ensamblado de 2.4 ml.							$ -	$ -	$ -
130	25301-0733	010.000.4203.00	DINOPROSTONA. GEL. Cada jeringa contiene: Dinoprostona 0.5 mg. Envase con jeringa y cánula.							$ -	$ -	$ -
131	25301-3890	010.000.4224.04	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 30 jeringas. de 0.6 mL.							$ -	$ -	$ -
132	25301-1121	010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIDA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Hidroxicarbamida 500 mg. Envase con 100 cápsulas.							$ -	$ -	$ -
133	25301-0047	010.000.4237.00	ÁCIDO AMINOCAPROICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Ácido aminocaproico 5 g. Envase con un frasco ámpula con 20 mL.							$ -	$ -	$ -
134	25301-0917	010.000.4239.00	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO HUMANO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor antihemofílico humano 250 UI. Envase con un frasco ámpula, frasco ámpula con diluyente y equipo para administración.							$ -	$ -	$ -
135	25301-3892	010.000.4242.02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg. Envase con 10 jeringas. de 0.2 mL.							$ -	$ -	$ -
136	25301-1326	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO. SOLUCION INYECTABLE. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 100 mL.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

137	25301-0459	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
138	25301-2008	010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Talidomida 100 mg. Envase con 50 tabletas o cápsulas.							$ -	$ -	$ -
139	25301-0479	010.000.4298.00	CICLOSPORINA. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg. Envase con 50 cápsulas.							$ -	$ -	$ -
140	25301-3075	010.000.4304.01	TOLTERODINA. TABLETA. Cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg. Envase con 28 tabletas.							$ -	$ -	$ -
141	25301-2612	010.000.4324.00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN HUMANO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor VIII de la coagulación humano 500 UI. Envase con un frasco ámpula con liofilizado, un frasco ámpula con 5 mL ó 10 mL de diluyente y equipo para administración.							$ -	$ -	$ -
142	25301-0032	010.000.4326.00	ACETILCISTEÍNA. SOLUCION AL 20%. Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 400 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 mL (200 mg/mL).							$ -	$ -	$ -
143	25301-1516	010.000.4330.00	MONTELUKAST. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.							$ -	$ -	$ -
144	25301-0786	010.000.4367.00	ELETRIPTÁN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE ELETRIPTÁN EQUIVALENTE A 80 MG DE ELETRIPTÁN ENVASE CON DOS TABLETAS.							$ -	$ -	$ -
145	25301-3370	010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. TABLETA, CAPSULA O GRAGEA. Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina. (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg Retinol (vitamina A) 2 000.0 a 10 000.0 UI Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1 000.0 UI Ácido pantoténico 2.0 a 7.0 mg Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.							$ -	$ -	$ -
146	25301-2983	010.000.4379.00	RIVASTIGMINA. PARCHE. Cada parche de 5 cm2 contiene: Tartrato de rivastigmina equivalente a 9 mg de rivastigmina. Envase con 30 parches, cada parche libera 4.6 mg/24 horas.							$ -	$ -	$ -
147	25301-2982	010.000.4380.00	RIVASTIGMINA. PARCHE. Cada parche de 10 cm2 contiene: Tartrato de rivastigmina equivalente a 18 mg de rivastigmina. Envase con 30 parches, cada parche libera 9.5 mg/24 horas.							$ -	$ -	$ -
148	25301-2047	010.000.4407.00	TETRACAÍNA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Clorhidrato de Tetracaína 5.0 mg . Envase con gotero integral con 10 mL.							$ -	$ -	$ -
149	25301-2524	010.000.4408.00	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
150	25301-3091	010.000.4409.00	TROPICAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada 100 mL contienen: Tropicamida 1 g. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
151	25301-0766	010.000.4410.00	DORZOLAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida. Envase con gotero integral con 5 mL.							$ -	$ -	$ -
152	25301-2774	010.000.4411.00	LATANOPROST. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Latanoprost 50 µg. Envase con un frasco gotero con 2.5 mL.							$ -	$ -	$ -
153	25301-2775	010.000.4411.01	LATANOPROST. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Latanoprost 50 µg. Envase con un frasco gotero con 3.0 mL.							$ -	$ -	$ -
154	25301-0483	010.000.4416.00	CICLOSPORINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Ciclosporina A 1.0 mg. Envase con frasco gotero con 5 mL.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

176	25301-2370	010.000.5408.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo kcal 340.00 410.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 24.00 39.00 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 35.00 57.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0 14.00 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.30 1.80 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.84 2.33 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 2.00 4.21 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.60 0.99 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 1.49 2.74 L-Prolina Unidad Mínimo Máximo g 2.30 4.40 L-Serina Unidad Mínimo Máximo g 1.13 2.71 L-Treonina Unidad Mínimo Máximo g 1.22 3.04 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo							$ -	$ -	$ -
177	25301-0115	010.000.5411.00	ALIMENTO MÉDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo Kcal 475.00 500.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 13.00 16.20 Carnitina Unidad Mínimo Máximo mg 0 900 Taurina Unidad Mínimo Máximo mg 0 40 Glutamina Unidad Mínimo Máximo g 0 0.11 Glicina Unidad Mínimo Máximo g 1.00 2.19 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 51 54 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 21.70 26 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.15 0.44 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.42 0.70 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0.42 0.58 L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 traza L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.00 1.51 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.26 0.41 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo							$ -	$ -	$ -

174	25301-0133	010.000.5404.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS, POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo kcal 360.00 440.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 8.20 25.00 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 45.00 71.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0.00 17.00 L-Alanina Unidad Mínimo Máximo g 0 0 L-Arginina Unidad Mínimo Máximo g 0 0 L-Ácido aspártico Unidad Mínimo Máximo g 0 0 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.26 1.20 L-Ácido glutámico Unidad Mínimo Máximo g 0 0 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0 0.72 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0 2.56 L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 1.20 4.34 L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.57 4.20 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.31 1.20 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 0.84 1.80							$ -	$ -	$ -
175	25301-0127	010.000.5407.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo kcal 350.00 500.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 15.00 25.00 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 51.00 62.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0 26.00 L-Alanina Unidad Mínimo Máximo g7 1.28 2.55 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.15 3.40 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.42 1.49 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.00 2.69 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.30 0.63 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 0.88 1.75 L-Treonina Unidad Mínimo Máximo g 0.70 1.94 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo g 0.17 0.77 L-Tirosina Unidad Mínimo Máximo							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

172	25301-2528	010.000.5391.00	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA. SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL. SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL Cada 100 ml contienen: Unidad Mínimo Máximo Proteínas g 3.6 4 Lípidos g 3.4 3.92 Hidratos de g 12.72 13.8 carbono Vitamina A U.I. 264.2 400 Vitamina D U.I. 21.1 28 Vitamina E U.I. 2.4 3.33 Vitamina K1 µg 4.2 8 Vitamina C mg 9.7 15.9 Tiamina B1 mg 0.16 0.2 Riboflabina B2 mg 0.18 0.24 Niacina mg 2.11 2.8 Vitamina B6 mg 0.21 0.4 Ácido fólico µg 42.3 54 Ácido pantoténico mg 1.06 1.4 Vitamina B12 µg 0.63 0.8 Biotina µg 31.7 40 Colina mg 31.3 45.2 Calcio mg 49.4 75.4 Fósforo mg 49.4 66 Magnesio mg 19.8 37.7 Zinc mg 0.32 0.99 Hierro mg 0.89 1.13 Manganeso mg 0.15 0.26 Iodo µg 7 9.4 Sodio mg 47 79 Potasio mg 118 162 Cloruro mg 93.5 134 Cromo µg 3.77 5.1								$ -	$ -	$ -
173	25301-0169	010.000.5393.00	AMINOÁCIDO ENRIQUECIDO CON AMINOÁCIDO DE CADENA RAMIFICADA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml contiene: L- Isoleucina mg mínimo 700 máximo 1380 L- Leucina mg mínimo 1100 máximo 1580 L- Lisina mg mínimo 265 máximo 690 L- Metionina mg mínimo 110 máximo 450 L- Fenilalanina mg mínimo 80 máximo 480 L- Treonina mg mínimo 200 máximo 450 L- Triptofano mg mínimo 70 máximo 130 L- Valina mg mínimo 780 máximo 1240 Histidina mg mínimo 150 máximo 280 Cisteína o cistina mg mínimo 0 máximo 55 Tirosina mg mínimo 0 máximo 33 L- Alanina mg mínimo 395 máximo 660 L- Arginina mg mínimo 464 máximo 1100 L- Prolina mg mínimo 445 máximo 950 L- Serina mg mínimo 220 máximo 575 Glicina (ac. Aminoacético) mg mínimo 300 máximo 700 *Pirosulfito de sodio mg mínimo 0 máximo 50 Agua inyectable ml mínimo 0 máximo100 Aminoácidos de cadena ramificada % mínimo 40 máximo 55. Presentación 500 mL								$ -	$ -	$ -

155	25301-2702	010.000.4434.00	IDARUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg. Envase con frasco ámpula con liofilizado o frasco ámpula con 5 mL (1 mg/mL).							$ -	$ -	$ -
156	25301-2237	010.000.4435.00	VINORELBINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Difartrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina. Envase con un frasco ámpula con 1 mL.							$ -	$ -	$ -
157	25301-1621	010.000.4489.00	OLANZAPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con un frasco ámpula.							$ -	$ -	$ -
158	25301-0282	010.000.4492.00	ARIPIPRAZOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg. Envase con 10 tabletas.							$ -	$ -	$ -
159	25301-1896	010.000.4552.00	SEROALBÚMINA HUMANA O ALBÚMINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 10 g . Envase con 50 mL.							$ -	$ -	$ -
160	25301-2019	010.000.4578.00	TEICOPLANINA. SOLUCION INYECTABLE. El frasco ámpula contiene: Teicoplanina 400 mg. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
161	25301-2904	010.000.4585.00	OSELTAMIVIR. SUSPENSION. Cada envase con 30 g de polvo contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 0.9 g de oseltamivir. Envase con 30 g. Reconstituir con 100 mL de agua para formar una suspensión conteniendo 900 mg/75 mL (12 mg/mL).							$ -	$ -	$ -
162	25301-0920	010.000.5238.00	FACTOR IX Ó NONACOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor IX 400 a 600 UI. Envase con un frasco ámpula y diluyente.							$ -	$ -	$ -
163	25301-0449	010.000.5256.00	CEFALOTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ámpula y 5 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
164	25301-2456	010.000.5264.00	CEFUROXIMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ámpula y envase con 3 mL de diluyente.							$ -	$ -	$ -
165	25301-2973	010.000.5281.01	RITONAVIR. CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
166	25301-2424	010.000.5331.00	BERACTANT. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg. Envase con frasco ámpula de 8 mL con o sin cánula endotraqueal.							$ -	$ -	$ -
167	25301-3073	010.000.5337.00	TOBRAMICINA. SOLUCION PARA NEBULIZADOR. Cada ampolleta contiene: Tobramicina 300 mg. Envase con 14 sobres. Cada sobre con 4 ampolletas de 5 mL cada una.							$ -	$ -	$ -
168	25301-2196	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta contiene: Valproato de Magnesio 600 mg. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
169	25301-3078	010.000.5365.01	TOPIRAMATO. TABLETA. Cada tableta contiene:Topiramato 25 mg. . Envase con 100 tabletas.							$ -	$ -	$ -
170	25301-2858	010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3 300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina, equivalente a 4.0 mg de piridoxima. Dexpantenol, equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina, equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.400 mg. Envase con un frasco ámpula y diluyente de 5 mL							$ -	$ -	$ -
171	25301-2859	010.000.5385.00	Multivitaminas. Solución inyectable infantil. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 UI. Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI. Nicotinamida 17.0 mg. Riboflavina 1.4 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxima. Dexpanteno equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina. Ácido ascórbico 80.0 mg. Biotina 0.02 mg. Cianocobalamina 0.001 mg. Ácido fólico 0.14 mg. Vitamina K 0.2 mg. Envase con 1 frasco ámpula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.							$ -	$ -	$ -

178	25301-0118	010.000.5413.00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo Kcal 297 500 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 16.2 39.00 Carnitina Unidad Mínimo Máximo mg 0 1 800 Taurina Unidad Mínimo Máximo mg 0 150 Glutamina Unidad Mínimo Máximo g 0 0.33 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 34.00 51.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0 25.00 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.29 1.4 Glicina Unidad Mínimo Máximo g 1.1 6.60 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.47 2.1 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0.58 1.3 L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 traza L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.51 3.20 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.41 0.90 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo								$ -	$ -	$ -
179	25301-0499	010.000.5420.00	CIPROTERONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA (MICRO 20) 50.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.								$ -	$ -	$ -
180	25301-0987	010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg. Envase con 90 tabletas.	ENV	90	TAB	1,212	México	$ 535.62	$ 649,171.44	$ -	$ 649,171.44
181	25301-1303	010.000.5431.00	Leuprorelina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 3.75 mg Envase con un frasco ámpula y diluyente con 2 ml y equipo para su administración.							$ -	$ -	$ -
182	25301-1302	010.000.5434.00	Leuprorelina. Suspensión inyectable El frasco ámpula contiene: Acetato de leuprorelina 11.25 mg Envase con un frasco ámpula ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.							$ -	$ -	$ -
183	25301-2540	010.000.5437.02	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg. de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 8 mL.							$ -	$ -	$ -
184	25301-0201	010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Anastrozol 1 mg. Envase con 28 tabletas.							$ -	$ -	$ -
185	25301-0420	010.000.5461.00	CAPECITABINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg. Envase con 120 tabletas.							$ -	$ -	$ -
186	25301-0351	010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg. Envase con frasco ámpula con 16 mL.							$ -	$ -	$ -
187	25301-2446	010.000.5612.00	CALCIPOTRIOL BETAMETASONA. UNGÜENTO. Cada 100 g contienen: Calcipotriol 5 mg. Dipropionato de betametasona equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.							$ -	$ -	$ -
188	25301-2764	010.000.5664.00	LACOSAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ámpula con 20 mL (10 mg/mL).							$ -	$ -	$ -
189	25301-2968	010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Mesilato o tartrato de rasagilina equivalente a 1 mg de rasagilina . Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
190	25301-3012	010.000.5703.01	SITAGLIPTINA METFORMINA. COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina Monohidratada o Clorhidrato de sitagliptina Monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 56 comprimidos o tabletas.							$ -	$ -	$ -
191	25301-3304	010.000.5721.02	PARACETAMOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco contiene: Paracetamol 1 g. Envase con diez frascos con 100 mL.							$ -	$ -	$ -
192	25301-2979	010.000.5735.01	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 15 mg. Envase con 28 comprimidos.							$ -	$ -	$ -
193	25301-2981	010.000.5736.01	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 20 mg. Envase con 28 comprimidos.							$ -	$ -	$ -
194	25301-2980	010.000.5737.00	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 2.5 mg. Envase con 56 comprimidos.							$ -	$ -	$ -
195	25301-2997	010.000.5845.00	SILDENAFIL. TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a 20 mg. de sildenafil. Envase con 90 tabletas.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

196	25301-2686	010.000.5944.00	IBUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada mililitro contiene: Ibuprofeno 40 mg. Envase con 15 mL con gotero calibrado, integrado o adjunto al envase que le sirve de tapa.							$ -	$ -	$ -
197	25301-2836	010.000.6011.00	MISOPROSTOL. ÓVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada óvulo contiene: Misoprostol 200 µ. Envase con un óvulo.							$ -	$ -	$ -
198	25301-2838	010.000.6012.04	MISOPROSTOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.							$ -	$ -	$ -
199	25301-2488	010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ámpula con 2 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (6000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ámpula con 2 mL de solución de cloruro de calcio (80 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.							$ -	$ -	$ -
200	25301-2832	010.000.6034.00	MIFEPRISTONA. TABLETA. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. .							$ -	$ -	$ -
201	25301-2945	010.000.6069.00	PIRFENIDONA. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta contiene: Pirfenidona 600 mg. Envase con 90 tabletas.							$ -	$ -	$ -
202	25301-3182	010.000.6083.00	CITRATO DE CAFEÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL. Cada mililitro contiene: Citrato de cafeína 20 mg. equivalente a 10 mg. de cafeína. Envase con 10 frascos ámpula con 3 mL (30 mg de cafeína/3 mL).							$ -	$ -	$ -
203	25301-3232	010.000.6084.00	SEVELAMERO. TABLETA. Cada tableta contiene: Carbonato de Sevelámero 800 mg . Envase con 180 tabletas.							$ -	$ -	$ -
204	25301-3511	010.000.6259.00	LABETALOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Labetalol 100 mg/20 mL. Caja con un frasco ámpula.							$ -	$ -	$ -
205	25301-3515	010.000.6263.00	ATORVASTATINA/ EZETIMIBA. CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidrato 40.0 mg. Y Ezetimiba 10.0mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	ENV	30	TAB	578,473	Argentina	$ 325.00	$188,003,725.00	$ -	$188,003,725.00
206	25301-3523	010.000.6271.00	CARVEDILOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Carvedilol 25 mg. Envase con 28 tabletas.							$ -	$ -	$ -
207	25301-3525	010.000.6273.00	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glibenclamida 2.5 mg. Envase con 30 tabletas. .							$ -	$ -	$ -
208	25301-3533	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN. El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g. Envase con un frasco con 60 mL.							$ -	$ -	$ -
209	25301-3552	010.000.6307.00	BUSULFÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Busulfan 6.0 mg. Envase con frasco ámpula o vial de 60 mg/10 mL.							$ -	$ -	$ -
210	25301-3989	010.000.6308.01	AZITROMICINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 250 mg de azitromicina. Envase con 6 tabletas .							$ -	$ -	$ -
211	25301-3739	010.000.6329.01	IVERMECTINA. TABLETA. Cada tableta contiene 6 mg de ivermectina. Caja de cartón con 4 tabletas .							$ -	$ -	$ -
212	25301-4000	010.000.6342.01	CEFIXIMA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Cefixima trihidratada equivalente a cefixima 200 mg. Caja de cartón con 10 cápsulas.							$ -	$ -	$ -
213	25301-3913	010.000.6344.00	CEFIXIMA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL de suspensión contienen: Cefixima 100 mg. Frasco con polvo para reconstituir 50 mL, con pipeta dosificadora.							$ -	$ -	$ -

214	25301-3925	010.000.6507.00	LÍPIDO/AMINOÁCIDO/GLUCOSA, EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA , EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA Cada 100 ml contiene: Compartimiento de lípidos: Aceite de soya refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g Compartimiento de aminoácidos con electrolitos: L-Alanina 2.060g L-Arginina 1.395g Ácido L-aspártico 0.412g Ácido L-glutámico 0.711g Glicina 0.987g L-Histidina 0.849g L-Isoleucina 0.711g L-Leucina 0.987g Acetato de lisina 1.580g equivalentes a L- 1.120g Lisina L-Metionina 0.711g L-Fenilalanina 0.987g L-Prolina 0.849g L-Serina 0.562g L-Treonina 0.711g L-Triptófano 0.237g L-Tirosina 0.037g L-Valina 0.911g Acetato de sodio Trihidratado 0.374g Cloruro de potasio 0.559g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.203g Glicerofosfato de Sodio hidratado 0.918g Compartimento de glucosa con calcio: Glucosa 30.250g monohidratada							$ -	$ -	$ -
215	25301-3927	010.000.6507.02	LÍPIDO/AMINOÁCIDO/GLUCOSA. EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA . Cada 100 ml contiene: Compartimiento de lípidos: Aceite de soya refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g Compartimiento de aminoácidos con electrolitos: L-Alanina 2.060g L-Arginina 1.395g Ácido L-aspártico 0.412g Ácido L-glutámico 0.711g Glicina 0.987g L-Histidina 0.849g L-Isoleucina 0.711g L-Leucina 0.987g Acetato de lisina 1.580g equivalentes a L- 1.120g Lisina L-Metionina 0.711g L-Fenilalanina 0.987g L-Prolina 0.849g L-Serina 0.562g L-Treonina 0.711g L-Triptófano 0.237g L-Tirosina 0.037g L-Valina 0.911g Acetato de sodio Trihidratado 0.374g Cloruro de potasio 0.559g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.203g Glicerofosfato de Sodio hidratado 0.918g Compartimento de glucosa con calcio: Glucosa 30.250g monohidratada equivalente a glucosa anhidra 27.500g Cloruro de calcio Dihidratado 0.129g . Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimentos (400 ml para lípidos; 800 ml para aminoácidos con electrolitos; 800 ml para glucosa con calcio).							$ -	$ -	$ -
216	25301-2726	020.000.3833.02	SOLUCIÓN INYECTABLE. INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI. Envase con una jeringa prellenada con 2 mL (150 UI/mL).							$ -	$ -	$ -
217	25301-2065	040.000.0221.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. TIOPENTAL SÓDICO. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Envase con frasco ámpula y diluyente con 20 mL.							$ -	$ -	$ -
218	25301-1262	040.000.0226.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. KETAMINA. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina. Envase con un frasco ámpula de 10 mL.							$ -	$ -	$ -
219	25301-0898	040.000.0243.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. ETOMIDATO. Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 mL.							$ -	$ -	$ -
220	25301-1840	040.000.0248.00	SOLUCION INYECTABLE. REMIFENTANILO. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de remifentanilo equivalente a 2 mg de remifentanilo. Envase con 5 frascos ámpula.							$ -	$ -	$ -
221	25301-0818	040.000.1544.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. ERGOMETRINA. Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 50 ampolletas de 1 mL.							$ -	$ -	$ -
222	25301-0395	040.000.2097.00	PARCHE. BUPRENORFINA. Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.							$ -	$ -	$ -
223	25301-1520	040.000.2099.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. MORFINA. Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina Pentahidratada 2.5 mg. Envase con 5 ampolletas con 2.5 mL.							$ -	$ -	$ -
224	25301-2440	040.000.2100.01	TABLETA SUBLINGUAL. BUPRENORFINA. Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg de buprenorfina. Envase con 20 tabletas.							$ -	$ -	$ -
225	25301-1519	040.000.2103.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. MORFINA. Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina 10 mg. Envase con 5 ampolletas.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIRECCION DE CONTRATOS

226	25301-2849	040.000.2105.01	TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. MORFINA. Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 60 mg. Envase con 20 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.							$ -	$ -	$ -
227	25301-2097	040.000.2106.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. TRAMADOL. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 mL.							$ -	$ -	$ -
228	25301-0779	040.000.2107.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. EFEDRINA. Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg. Envase con 100 ampolletas con 2 mL. (25 mg/mL).							$ -	$ -	$ -
229	25301-1488	040.000.2108.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. MIDAZOLAM. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam. O Midazolam 5 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 mL. .							$ -	$ -	$ -
230	25301-0524	040.000.2165.00	CLOBAZAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLOBAZAM 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.							$ -	$ -	$ -
231	25301-0943	040.000.2601.00	TABLETA. FENOBARBITAL. Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 tabletas.							$ -	$ -	$ -
232	25301-0532	040.000.2612.00	TABLETA. CLONAZEPAM. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.							$ -	$ -	$ -
233	25301-0530	040.000.2613.00	SOLUCIÓN. CLONAZEPAM. Cada mL contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 mL y gotero integral.							$ -	$ -	$ -
234	25301-2783	040.000.2654.00	TABLETA. LEVODOPA Y CARBIDOPA. Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg . Envase con 100 tabletas.							$ -	$ -	$ -
235	25301-1331	040.000.3204.00	TABLETA. LEVOMEPROMAZINA. Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 20 tabletas.							$ -	$ -	$ -
236	25301-1097	040.000.3253.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. HALOPERIDOL. Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 6 ampolletas (5 mg/ mL).							$ -	$ -	$ -
237	25301-1372	040.000.3255.00	TABLETA. LITIO. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 tabletas.							$ -	$ -	$ -
238	25301-1858	040.000.3258.00	TABLETA. RISPERIDONA. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 tabletas.							$ -	$ -	$ -
239	25301-1856	040.000.3262.00	SOLUCION ORAL. RISPERIDONA. Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg. Envase con 60 mL y gotero dosificador.							$ -	$ -	$ -
240	25301-0946	040.000.4027.00	PARCHE. FENTANILO. Cada parche contiene: Fentanilo 4.2 mg. Envase con 5 parches.							$ -	$ -	$ -
241	25301-1899	040.000.4484.00	CÁPSULA O TABLETA. SERTRALINA. Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.							$ -	$ -	$ -
242	25301-2399	040.000.4486.01	TABLETA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. ANFEBUTAMONA O BUPROPION. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o Bupropión 150 mg. Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.							$ -	$ -	$ -
243	25301-3313	040.000.6140.01	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. TRAMADOL. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de Tramadol 150 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.							$ -	$ -	$ -
244	25301-3314	040.000.6141.00	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. TRAMADOL. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de Tramadol 200 mg. Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.							$ -	$ -	$ -
245	25301-3315	040.000.6141.01	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. TRAMADOL. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de Tramadol 200 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.							$ -	$ -	$ -
246	25401-0948	060.016.0287	ACEITES. ACEITE. De silicón, para cirugía oftálmica. . Envase con 10 mL							$ -	$ -	$ -
247	25401-9167	060.031.0064	ADHESIVO. ADHESIVO. Adhesivo dental para resinas directas autopolimerizable o fotopolimerizable. Frasco de 4 ml. .							$ -	$ -	$ -
248	25401-0963	060.031.0080	ADHESIVO. ADHESIVO. Adhesivo dental para resinas directas autopolimerizable o fotopolimerizable. Frasco de 6 ml.							$ -	$ -	$ -
249	25401-1028	060.040.7613	AGUJAS. AGUJA. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza.							$ -	$ -	$ -
250	25401-9176	060.040.8801	AGUJAS. AGUJA. Para punción de vasos, desechables. Tipo: seldinger. Longitud: 7-8 cm. Calibre: 18 G. Pieza.							$ -	$ -	$ -
251	25401-1041	060.040.8926	AGUJAS. AGUJA. Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: 7.0 cm. Calibre: 18 G. Para guía de 0.032" a 0.038". . Pieza.							$ -	$ -	$ -
252	25401-1043	060.040.9049	AGUJAS. AGUJA. Para biopsia, reestorilizable. Tipo: osgood. Longitud: 3.3 cm. Calibre: 16 G. Pieza.							$ -	$ -	$ -
253	25401-1093	060.066.0070	JABONES. JABON. Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7). Envase con 18 lts.							$ -	$ -	$ -

254	25401-4550	060.066.0658	ANTISÉPTICOS. ANTISÉPTICO. Iodopovidona. espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 3.5 lts.							$ -	$ -	$ -
255	25401-1097	060.066.0773	ANTISÉPTICOS. ANTISÉPTICO. Alcohol desnaturalizado. Envase con 20 lts.							$ -	$ -	$ -
256	25401-1100	060.066.0906	ANTISÉPTICOS. ANTISÉPTICO. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60- 80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.							$ -	$ -	$ -
257	25401-4553	060.066.0914	ANTISÉPTICOS. ANTISÉPTICO. Líquido antiséptico, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de 0.75% mínimo de triclosan, 1.1% mínimo de ortofenilfenol con 10% mínimo de jabón anhidro de coco en base seca, humectantes y suavizantes. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 lts.							$ -	$ -	$ -
258	25401-4557	060.066.0971	DETERGENTES O LIMPIADORES. DETERGENTE O LIMPIADOR. Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio, pH que asegure la acción óptima de las enzimas, activo en todo tipo de agua, no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.							$ -	$ -	$ -
259	25401-4558	060.066.0989	ANTISÉPTICOS Y GERMICIDAS. ANTISÉPTICO Y GERMINICIDAS. Glutaraldehído al 2% activado, de color verde, listo para su uso, con efectividad de 30 días con o sin tiras reactivas como testigo de concentración, para validar su efectividad. Envase con 1 a 5 lts.							$ -	$ -	$ -
260	25401-1129	060.082.0278	APLICADORES. APLICADOR. Aplicador de madera, plástico o material reciclable de 15 cm de longitud, con punta de algodón. Estériles y desechables. Envase con dos o tres aplicadores.							$ -	$ -	$ -
261	#N/D	060.088.0736	APÓSITOS. APÓSITO. De hidrogel con alantoína al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. . Envase con 30 g.							$ -	$ -	$ -
262	#N/D	060.088.0744	APÓSITOS. APÓSITO. De hidrogel con alantoína al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. . Envase con 90 g.							$ -	$ -	$ -
263	25401-9833	060.088.0751	APÓSITOS. APÓSITO. De hidrogel con alginato sódico para granulación y epitelización. 9.5 x 9.5 cm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
264	25401-9544	060.088.0900	APÓSITOS. APÓSITO. Hidrocelular de poliuretano, sin adhesivo, para el talón. Estéril y desechable. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
265	25401-9193	060.088.0918	APÓSITOS. APÓSITO. Transparente, microporoso, autoadherible, estéril y desechable. Con suajado, marco de aplicación, bordes reforzados y cintas estériles. Medidas: 7.0 x 8.5 cm. Envase con 50 piezas. .							$ -	$ -	$ -
266	25401-9194	060.088.0926	APÓSITOS. APÓSITO. Transparente, microporoso, autoadherible, estéril y Con suajado, marco de aplicación, bordes reforzados y cintas estériles. Medidas: 8.5 x 10.5 cm. Envase con 50 piezas. .							$ -	$ -	$ -
267	#N/D	060.088.1023	APÓSITOS. APÓSITO. Con 80% a 90% de colágeno y 10 a 20% de alginato. Medida de 1 cm. x 1 cm. x 40 cm. Envase con 6 apósitos.							$ -	$ -	$ -
268	25401-4570	060.100.0011	BABEROS. BABERO. De tela no tejida de rayón. Anatómico, autoajustable, desechable. Tamaño: adulto. Pieza.							$ -	$ -	$ -
269	25401-8196	060.125.0228	BOLSAS. BOLSA. Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml, con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
270	25401-8197	060.125.0236	BOLSAS. BOLSA. Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 5.0 a 6.0 mm de diámetro interno, 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filos, un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.							$ -	$ -	$ -
271	25401-8202	060.125.3776	BOLSAS. BOLSA. Para ileostomía o colostomía. Tamaño infantil. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 23 x 13 cm abierta en su parte más angosta, con cuello ancho 5 a 6 cm y 3 a 5 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 60 mm, la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Envase con 10 Piezas.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
EMISION DE CONTRATOS

272	25401-9553	060.125.3867	BOLSAS. BOLSA. Rollos mixtos de papel y laminado plástico (para esterilizar en gas o vapor), con o sin tratamiento que coadyuve a la formación de una barrera bacteriana con o sin apertura lateral. Ancho: 7.5 cm. Largo: 200 m. Rollo.							$ -	$ -	$ -
273	25401-9204	060.125.3891	BOLSAS. BOLSA. Rollos mixtos de papel y laminado plástico (para esterilizar en gas o vapor), con o sin tratamiento que coadyuve a la formación de una barrera bacteriana con o sin apertura lateral. Ancho: 40.0 cm. Largo: 200 m. Rollo.							$ -	$ -	$ -
274	25401-8203	060.125.3917	BOLSAS. BOLSA. Para ileostomía o colostomía. Tamaño neonatal. Autoadherible, de plástico, grado médico, suave transparente a prueba de olor, drenable en forma de botella de 21.5 X 8.6 cm con pinza de seguridad mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximeticelulosa sódica con adhesivo, con guía recortable que permite abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 40 mm, la cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Pieza.							$ -	$ -	$ -
275	#N/D	060.155.0312	CAMPOS QUIRÚRGICOS. CAMPO QUIRÚRGICO. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 10 x 20 cm. Estériles y desechables Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Empaque individual. Envase con 10 piezas. .							$ -	$ -	$ -
276	25401-9558	060.164.0014	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. . Calibre: 8 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
277	25401-9213	060.164.0022	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 10 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
278	25401-9214	060.164.0030	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 12 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
279	25401-9215	060.164.0048	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 22 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
280	25401-9218	060.164.4578	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
281	25401-9559	060.164.4586	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
282	25401-9560	060.164.4594	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 20 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
283	#N/D	060.164.4628	SONDAS. SONDA. Sonda. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 2 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: foley (de dos vías). Calibre:8 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
284	25401-9567	060.165.0849	CATÉTERES . CATÉTER. Para cateterismo venoso central, de doble lumen, de inserción periférica, de poliuretano o elastómero de silicón, con aguja introductora con funda o camisa desprendible. Estéril y desechable. Tamaño neonatal. Calibre 1.9 a 3.0 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -

285	25401-1360	060.165.0856	CATÉTERES. CATÉTER. Para drenaje torácico, con introductor y marca radiopaca. Estéril y desechable. Calibre: 9.6 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
286	25401-8754	060.166.0103	CATÉTERES. CATÉTER. Para venoclisis. De fluoropolímeros (politetrafluoretileno, fluoretilenpropileno y etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 17-24 mm. Calibre: 24 G. Envase con 50 piezas.							$ -	$ -	$ -
287	25401-8747	060.166.1663	CÁNULAS. CÁNULA. Para drenaje torácico. Recta con marca radiopaca. Longitud: 45 cm. Calibre: 20 Fr. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
288	#N/D	060.166.4949	CATÉTERES. CATÉTER. Catéter venoso, subcutáneo, implantable, que contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón o poliuretano para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre: 4.5 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
289	#N/D	060.166.4956	CATÉTERES. CATÉTER. Catéter venoso, subcutáneo, implantable, que contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón o poliuretano para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre: 6.5 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
290	#N/D	060.166.4964	CATÉTERES. CATÉTER. Catéter venoso, subcutáneo, implantable, que contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón o poliuretano para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre: 8.5 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
291	25401-9763	060.167.0458	CÁNULAS. CÁNULA. Orofaríngeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 0 Longitud: 50 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
292	25401-9438	060.167.0763	CÁNULAS. CÁNULA. Para traqueostomía. Constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior piloto y tubo interior con válvula tucker, de plata. Tipo: jackson. Calibre: 2. Pieza.							$ -	$ -	$ -
293	25401-8209	060.167.0789	Catéteres. Para cateterismo venoso central radiopaco estéril y desechable de poliuretano que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado longitud 60 a 70 cm calibre 16 G con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo de pared delgada calibre 14 G con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.							$ -	$ -	$ -
294	25401-9439	060.167.0805	CÁNULAS. CÁNULA. Para traqueostomía. Constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior piloto y tubo interior con válvula tucker, de plata. Tipo: jackson. Calibre: 3. Pieza.							$ -	$ -	$ -
295	25401-9440	060.167.0821	CÁNULAS. CÁNULA. Para traqueostomía. Constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior piloto y tubo interior con válvula tucker, de plata. Tipo: jackson. Calibre: 4. Pieza.							$ -	$ -	$ -
296	25401-1699	060.167.2181	CATÉTERES. CATÉTER. Para registro de presión venosa, aurícula derecha, presión arterial sistémica y pulmonar, de plástico, con balón de flotación, con termistor para medir el gasto cardiaco por termodilución. Tipo: swan-ganz. Longitud: 110 cm. Calibre: 7 Fr aurícula izquierda. Pieza.							$ -	$ -	$ -
297	25401-8868	060.167.2884	CATÉTERES. CATÉTER. Epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras con marcas indelebles cm a cm, iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm, del primer orificio proximal hasta 20 cm con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma espiral en 1 1/2 cm a partir de la punta proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
298	25401-1735	060.167.3312	CÁNULAS. CÁNULAS OROFARÍNGEAS. Orofaríngeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 1 Longitud: 60 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
299	25401-8210	060.167.3320	CÁNULAS. CÁNULAS OROFARÍNGEAS. Orofaríngeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 3 Longitud: 80 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
300	25401-8211	060.167.3346	CÁNULAS. CÁNULAS OROFARÍNGEAS. Orofaríngeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 5 Longitud: 100 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS

301	25401-1739	060.167.3387	CATÉTERES. PARA EMBOLECTOMÍA. ESTÉRILES Y DESECHABLES. MODELO: FOGARTY. LONGITUD: 80 CM. CALIBRE: 3 FR. PIEZA.							$ -	$ -	$ -
302	25401-8760	060.167.3403	CATÉTERES. PARA EMBOLECTOMÍA. ESTÉRILES Y DESECHABLES. MODELO: FOGARTY. LONGITUD: 80 CM. CALIBRE: 4 FR. PIEZA.							$ -	$ -	$ -
303	25401-8873	060.167.4948	SONDAS. SONDA. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre:30 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
304	25401-8753	060.167.6638	CATÉTERES. CATÉTER. Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: 35 a 38 cm. Calibre: 3.5 Fr. Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
305	25401-1815	060.167.6646	CATÉTERES. CATÉTER. Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: 35 a 38 cm. Calibre: 5.0 Fr. Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
306	25401-9601	060.167.8121	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 14 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
307	25401-9265	060.167.8139	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
308	25401-9266	060.167.8147	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
309	25401-9928	060.168.0077	SONDAS. SONDA. Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Adulto Longitud: 55 cm. Calibre: 18 Fr. Diámetro Externo: Infantil 6.0 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
310	25401-9929	060.168.0085	SONDAS. SONDA. Estéril y desechable. Tamaño: Infantil. Longitud: 55 cm. Calibre: 10 Fr. Diámetro Externo: 3.3 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
311	25401-9271	060.168.1356	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 5.0 mm. Calibre: 20 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
312	25401-8881	060.168.1752	SONDAS. SONDA. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 8 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
313	25401-9274	060.168.1844	TUBOS. TUBO. Endotraqueales, de plástico grado médico, transparente. Con globo y espiral de alambre, con balón y conector, radiopaco, estéril. Longitud: 32-36 cm. Calibre: 34 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
314	25401-9275	060.168.1893	TUBOS. TUBO. Endotraqueales, de plástico grado médico, transparente. Con globo y espiral de alambre, con balón y conector, radiopaco, estéril. Longitud: 32-36 cm. Calibre: 36 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
315	25401-9277	060.168.2446	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo.Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. . Diámetro interno: 6.0 mm. Calibre: 24 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -

316	25401-9278	060.168.2495	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 6.5 mm. Calibre: 26 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
317	25401-9764	060.168.2511	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.0 mm. Calibre: 28 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
318	25401-9769	060.168.2529	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.5 mm. Calibre: 30 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
319	25401-9605	060.168.2537	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.0 mm. Calibre: 32 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
320	25401-9765	060.168.2552	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.5 mm. Calibre: 34 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
321	25401-9279	060.168.2560	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 9.0 mm. Calibre: 36 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
322	25401-9766	060.168.2578	TUBOS. TUBO. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 9.5 mm. Calibre: 38 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
323	25401-8214	060.168.3311	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 8 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
324	25401-8217	060.168.6439	SONDAS. SONDA. Sonda. Uretrales para irrigación continua. De látex, con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 20 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
325	25401-8864	060.168.6512	Sondas. Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 24 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
326	25401-8885	060.168.6595	SONDAS. SONDA. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 10 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
327	25401-8886	060.168.6611	SONDAS. SONDA. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre:12 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

328	25401-9292	060.168.8211	CÁNULAS. CÁNULA. Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: 6.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo: 8.5 mm ± 0.5 mm. mm. Longitud: 64 mm ± 5. Pieza.							$ -	$ -	$ -
329	25401-9293	060.168.8237	CÁNULAS. CÁNULA. Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: 7.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo: 9.6 mm ± 0.5 mm. Longitud: 70 mm ± 5. Pieza.							$ -	$ -	$ -
330	25401-8887	060.168.8302	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre:20 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
331	25401-2040	060.168.8310	SONDAS. SONDA. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre:22 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
332	25401-2041	060.168.8328	SONDAS. SONDA. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre:24 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
333	25401-2053	060.168.9482	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 10 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
334	25401-8894	060.168.9789	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 22 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
335	25401-8895	060.168.9797	SONDAS. SONDA. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 24 Fr. Pieza,							$ -	$ -	$ -
336	25401-9295	060.172.0089	TUBOS. TUBO. Tubos endotraqueales de plástico grado médico, transparente. Compuestos por una válvula y tubo de inflado, tubo curva Margill, punta con orificio Murphy y una marca radio opaca para su visualización radiográfica. El acceso al lumen se ejecuta por medio de un conector tipo Luer. Cuenta con un lumen adicional, con una apertura dorsal arriba de la bocamanga, destinado al drenaje del espacio subglótico. Están destinados a ser introducidos por la tráquea del paciente a través de la boca o nariz. Producto estéril por óxido de etileno, en empaque individual Diámetro interno: 6.0 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
337	25401-9296	060.172.0097	TUBOS. TUBO. Tubos endotraqueales de plástico grado médico, transparente. Compuestos por una válvula y tubo de inflado, tubo curva Margill, punta con orificio Murphy y una marca radio opaca para su visualización radiográfica. El acceso al lumen se ejecuta por medio de un conector tipo Luer. Cuenta con un lumen adicional, con una apertura dorsal arriba de la bocamanga, destinado al drenaje del espacio subglótico. Están destinados a ser introducidos por la tráquea del paciente a través de la boca o nariz. Producto estéril por óxido de etileno, en empaque individual Diámetro interno: 6.5 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
338	25401-9613	060.172.0105	TUBOS. TUBO. Tubos endotraqueales de plástico grado médico, transparente. Compuestos por una válvula y tubo de inflado, tubo curva Margill, punta con orificio Murphy y una marca radio opaca para su visualización radiográfica. El acceso al lumen se ejecuta por medio de un conector tipo Luer. Cuenta con un lumen adicional, con una apertura dorsal arriba de la bocamanga, destinado al drenaje del espacio subglótico. Están destinados a ser introducidos por la tráquea del paciente a través de la boca o nariz. Producto estéril por óxido de etileno, en empaque individual Diámetro interno: 7.0 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -

339	25401-9614	060.172.0113	TUBOS. TUBO. Tubos endotraqueales de plástico grado médico, transparente. Compuestos por una válvula y tubo de inflado, tubo curva Margill, punta con orificio Murphy y una marca radio opaca para su visualización radiográfica. El acceso al lumen se ejecuta por medio de un conector tipo Luer. Cuenta con un lumen adicional, con una apertura dorsal arriba de la bocamanga, destinado al drenaje del espacio subglótico. Están destinados a ser introducidos por la tráquea del paciente a través de la boca o nariz. Producto estéril por óxido de etileno, en empaque individual Diámetro interno: 7.5 mm. Pieza.								$ -	$ -	$ -
340	25401-9615	060.172.0121	TUBOS. TUBO. Tubos endotraqueales de plástico grado médico, transparente. Compuestos por una válvula y tubo de inflado, tubo curva Margill, punta con orificio Murphy y una marca radio opaca para su visualización radiográfica. El acceso al lumen se ejecuta por medio de un conector tipo Luer. Cuenta con un lumen adicional, con una apertura dorsal arriba de la bocamanga, destinado al drenaje del espacio subglótico. Están destinados a ser introducidos por la tráquea del paciente a través de la boca o nariz. Producto estéril por óxido de etileno, en empaque individual Diámetro interno: 8.0 mm. Pieza.								$ -	$ -	$ -
341	25401-9297	060.172.0139	TUBOS. TUBO. Tubos endotraqueales de plástico grado médico, transparente. Compuestos por una válvula y tubo de inflado, tubo curva Margill, punta con orificio Murphy y una marca radio opaca para su visualización radiográfica. El acceso al lumen se ejecuta por medio de un conector tipo Luer. Cuenta con un lumen adicional, con una apertura dorsal arriba de la bocamanga, destinado al drenaje del espacio subglótico. Están destinados a ser introducidos por la tráquea del paciente a través de la boca o nariz. Producto estéril por óxido de etileno, en empaque individual Diámetro interno: 8.5 mm. Pieza.								$ -	$ -	$ -
342	25401-9298	060.172.0147	TUBOS. TUBO. Tubos endotraqueales de plástico grado médico, transparente. Compuestos por una válvula y tubo de inflado, tubo curva Margill, punta con orificio Murphy y una marca radio opaca para su visualización radiográfica. El acceso al lumen se ejecuta por medio de un conector tipo Luer. Cuenta con un lumen adicional, con una apertura dorsal arriba de la bocamanga, destinado al drenaje del espacio subglótico. Están destinados a ser introducidos por la tráquea del paciente a través de la boca o nariz. Producto estéril por óxido de etileno, en empaque individual Diámetro interno: 9.0 mm. Pieza.								$ -	$ -	$ -
343	#N/D	060.196.0065	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. Cera rosa del No.7, para uso dental. . Envase con 10 tabletas.								$ -	$ -	$ -
344	25401-9304	060.203.0306	CINTAS. CINTA. Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: 10 mts. Ancho: 1.25 cm, . Envase con 24 rollos.								$ -	$ -	$ -
345	25401-9852	060.203.0454	CINTAS. CINTA. Métrica. Retrafble, de vinil con 1.50 m de longitud. . Pieza.								$ -	$ -	$ -
346	#N/D	060.203.0462	CINTAS. CINTA. Cinta . De velcro para fijación de electrodo de: 30 cm. Pieza.								$ -	$ -	$ -
347	25401-4579	060.203.0561	CINTAS . CINTA. Cinta transparente plástica, microperforada, de polietileno; con adhesivo, hipoalergánica. Longitud de 9-9.5 mts. Ancho: 5.00 cm. Pieza.								$ -	$ -	$ -
348	#N/D	060.215.0021	CLIPS. CLIP. Hemostáticos, planos, de politetrafluoretileno. Tipo: moretz. Chico. . Pieza.								$ -	$ -	$ -
349	25401-8695	060.218.0085	CONTENEDORES. CONTENEDOR. Desechables de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizable, incinerable y no tóxico resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico. Debe contar con certificado analítico cuyas especificaciones técnicas deben cumplir con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 vigente. Capacidad: 0.94 a 1.90 lts. Pieza.								$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

350	25401-9305	060.218.0093	CONTENEDORES. CONTENEDOR. Desechables de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizable, incinerable y no tóxico resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico. Debe contar con certificado analítico cuyas especificaciones técnicas deben cumplir con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 vigente. Capacidad: 3.70 a 4.75 lts. Pieza.							$ -	$ -	$ -
351	25401-8233	060.233.0037	CONECTORES. CONECTOR. De dos vías en (Y) De plástico, desechable. Pieza.							$ -	$ -	$ -
352	25401-9827	060.308.0029	INTRAUTERINO, DISPOSITIVO. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.							$ -	$ -	$ -
353	25401-4629	060.308.0177	CONDÓN MASCULINO, CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.							$ -	$ -	$ -
354	25401-8338	060.330.0054	ELECTRODO DE BROCHE PARA MONITOREO, CONTINUO, DESECHABLE, CON PASTA CONDUCTIVA. PIEZA.							$ -	$ -	$ -
355	25401-9828	060.337.0164	ENGRAPADORA. ENGRAPADORA. Para piel con extractor de grapas. Pieza. Pieza.							$ -	$ -	$ -
356	25401-8978	060.341.0333	ESCOBILLONES. ESCOBILLON. De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaños: Mediano. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
357	25401-9829	060.341.0341	ESCOBILLONES. ESCOBILLON. De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaños: Grande. Pieza.							$ -	$ -	$ -
358	25401-9128	060.344.0041	IMPLANTES, IMPLANTE. Conformador de la prótesis de ojo. Para enucleación.Para esferas de metilmetacrilato transparente.Medidas: 18 mm . Pieza.							$ -	$ -	$ -
359	25401-9620	060.345.0271	EQUIPOS. EQUIPO. Equipo. Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter malecot de poliuretano radiopaco, calibre 12 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" de diámetro, (0.965 mm) y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo mitty pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud, calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud con estilete flexible o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.							$ -	$ -	$ -
360	25401-9621	060.345.0289	EQUIPOS. EQUIPO. Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter malecot de poliuretano radiopaco, calibre 14 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.965 mm.) de diámetro, y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12, 14 y 16 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo mitty pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.							$ -	$ -	$ -
361	25401-9622	060.345.0297	EQUIPOS. EQUIPO. Equipo. Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 7 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.965 mm) de diámetro, y 20 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 5, 6, y 7 Fr con longitud de 10 cm. - Dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 5 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 5 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 10 Fr x 10 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.							$ -	$ -	$ -

362	#N/D	060.345.0347	EQUIPOS. EQUIPO. Equipo. De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud:12 cm. Calibre: 4 Fr. Catéter ureteral de poliuretano.Longitud:70 cm. Calibre: 4 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco, de 50 cm de longitud. Equipo o juego.							$ -	$ -	$ -
363	25401-4584	060.345.1329	EQUIPOS. EQUIPO. Para alimentación enteral, de cloruro de polivinilo (PVC) de 1,500 ml consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 100 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.							$ -	$ -	$ -
364	25401-9831	060.345.1352	EQUIPOS. BOLSA. Para alimentación enteral. De cloruro de polivinilo (PVC) de 500 ml, consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.							$ -	$ -	$ -
365	#N/D	060.345.1360	EQUIPOS. EQUIPO. Para venoclisis. En forma de mariposa (pediátrico), de plástico. Estéril y desechable. Consta de: tubo, adaptador y mariposa. Calibre de la aguja: 19 G. Equipo.							$ -	$ -	$ -
366	#N/D	060.345.1378	EQUIPOS. EQUIPO. Para venoclisis. En forma de mariposa (pediátrico), de plástico. Estéril y desechable. Consta de: tubo, adaptador y mariposa. Calibre de la aguja: 21 G. Equipo.							$ -	$ -	$ -
367	25401-9855	060.345.1386	EQUIPOS. EQUIPO. Para venoclisis. En forma de mariposa (pediátrico), de plástico. Estéril y desechable. Consta de: tubo, adaptador y mariposa. Calibre de la aguja: 23 G. Equipo.							$ -	$ -	$ -
368	25401-9856	060.345.1394	EQUIPOS. EQUIPO. Para venoclisis. En forma de mariposa (pediátrico), de plástico. Estéril y desechable. Consta de: tubo, adaptador y mariposa. Calibre de la aguja: 25 G. Equipo.							$ -	$ -	$ -
369	25401-9462	060.345.2053	ADAPTADORES. ADAPTADOR. Para urostomía.Equipo que consta de seis barreras protectoras para la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble entre 55 mm y 70 mm de diámetro, cinco bolsas para urostomía, transparentes, de plástico grado médico a prueba de olor, válvula antirreflujo, válvula de drenaje, una bolsa recolectora de orina con capacidad de 500 a 1500 ml con sistema desujeción a la pierna y copie conector. Equipo.							$ -	$ -	$ -
370	#N/D	060.345.2251	EQUIPOS. EQUIPO. Introductor de catéter arterial a venoso, con válvula hemostática, pediátrico. Longitud: 13 cm. Calibre: 4 Fr. Guía: 0.021". Equipo.							$ -	$ -	$ -
371	25401-8726	060.345.2301	EQUIPOS. PARA HEMODIÁLISIS DE INSERCIÓN EN SUBCLAVIA YUGULAR O FEMORAL DOBLE LUMEN INCLUYE: - UNA CÁNULA. - UNA JERINGA DE 5 ML. - UNA GUÍA DE ACERO INOXIDABLE. - UN CATÉTER DOBLE LUMEN CALIBRE DE 11 A 12 FR LONGITUD 185 A 205 MM CON OBTURADOR Y UN DILATADOR CON EXTENSIONES CURVAS. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: MAHURKAR. ADULTO. EQUIPO.							$ -	$ -	$ -
372	25401-8675	060.354.0014	ESPÁTULA. ESPÁTULA. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

373	25401-9636	060.365.1290	ESPIRALES. ESPIRALE HELICOIDALE DE LIBERACIÓN MECÁNICA O HIDRÁULICA PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR. Espirales helicoidales de liberación mecánica o hidráulica, para embolización endovascular. Estéril y desechable. Longitud: 2 cm. Calibre: 0.018" Hélice: 2 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
374	25401-9327	060.371.2480	ESPONJAS NEUROQUIRÚRGICAS. ESPONJA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 13.0 x 13.0 mm. Envase con 10 piezas.							$ -	$ -	$ -
375	25401-9328	060.371.2498	ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 13.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas.							$ -	$ -	$ -
376	25401-8725	060.371.2506	ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 25.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas.							$ -	$ -	$ -
377	25401-9329	060.371.2514	ESPONJAS. ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA. Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 76.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas.							$ -	$ -	$ -
378	#N/D	060.400.0299	EXPANSOR TISULAR. EXPANSORES DE TEJIDO MAMARIO DE FORMA ANATÓMICA CON LENGÜETAS DE SUTURA EN POSICIONES 12, 3 Y 9 DE ALTURA BAJA, MEDIA Y BAJA EN DIFERENTES VOLUMENES LAS MEDIDAS ESTARÁN A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. EXPANSORES DE TEJIDO MAMARIO CON LENGÜETAS DE SUTURA A LAS 12, 3 Y 9 EN LA POSICIÓN DEL RELOJ. LAS CUBIERTAS SON FABRICADAS CON CAPAS RETICULADAS SUCESIVAS DE ELASTÓMERO DE SILICONA. DOMO DE INYECCIÓN INTEGRADO DE ELASTÓMERO DE SILICONA DE AL MENOS 50 MM DE DIÁMETRO CON DETECCIÓN MAGNÉTICA. INCORPORAN UN ÁREA CON TECNOLOGÍA AUTOSELLANTE ALREDEDOR DEL DOMO DE INYECCIÓN, QUE CONTIENE GEL DE SILICONA, PARA MINIMIZAR Y/O IMPEDIR FUGAS EN CASO DE UN PINCHAZO ACCIDENTAL CON UNA AGUJA. CUENTA CON CUBIERTA TEXTURIZADA. SE PUEDE LOGRAR LA IDENTIFICACIÓN DEL DOMO DE INYECCIÓN MEDIANTE EL USO DE UN LOCALIZADOR MAGNÉTICO DEL PUERTO DE INYECCIÓN PROPORCIONADO CON EL EXPANSOR TISULAR. LAS INYECCIONES DEBEN EFECTUARSE UTILIZANDO SOLUCIÓN DE CLORURO DE SODIO U.S.P, ESTÉRIL LIBRE DE PIRÓGENOS U.S.P, Y EN EL ÁREA DEL DOMO DE INYECCIÓN. ALTURA: BAJA, MEDIA Y ALTA. VOLUMEN (CC): DESDE 250 CC HASTA 850 CC PIEZA.							$ -	$ -	$ -
379	#N/D	060.421.0649	FILTROS. FILTRO. Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5 x 105, durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Para uso directo en el paciente. Pieza.							$ -	$ -	$ -
380	#N/D	060.421.0789	FILTROS. FILTRO. Para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una media de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5 x 105 durante la transfusión para uso directo en el paciente. Pieza.							$ -	$ -	$ -
381	25401-9858	060.426.0323	FRASCOS. FRASCO. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.							$ -	$ -	$ -
382	25401-9138	060.426.0331	LECHE MATERNA O SUCEDÁNEO. FRASCO. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 250 y 280 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo de la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco, con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 ml hasta 240 ml y numerado cada 30 ml hasta 240 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.							$ -	$ -	$ -
383	#N/D	060.431.0516	FRESONES. FRESON. Metálicos para rebajar acrílico, juego que incluye uno de bola, uno de flama y otro de fresa. Juego.							$ -	$ -	$ -
384	25401-9859	060.431.0805	FRESAS. FRESA DE TRIPLE BORDE CORTANTE. Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 3.1 mm cónico. Pieza.							$ -	$ -	$ -

385	25401-9860	060.431.0813	FRESAS. FRESA DE TRIPLE BORDE CORTANTE. Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 4.1 mm cónico. Pieza.							$ -	$ -	$ -
386	25401-9337	060.436.0685	GASAS. GASA. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas.							$ -	$ -	$ -
387	25401-8709	060.439.0054	GORROS. GORRO. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Chico. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
388	25401-8669	060.439.0062	GORROS. GORRO. De tracción alta con medidor. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
389	25401-8245	060.456.0334	GUANTES PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 7 1/2.PAR.							$ -	$ -	$ -
390	25401-8246	060.456.0359	GUANTES PARA CIRUGIA. DE LATEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 8. PAR.							$ -	$ -	$ -
391	25401-9472	060.461.0261	GUATAS. GUATA. Guata, sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud:3.65 m. Ancho:5.0 cm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
392	25401-9345	060.461.0287	GUATAS. GUATA. Sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud:3.65 m. Ancho:10.0 cm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
393	25401-9867	060.470.0138	HEMOSTÁTICOS. HEMOSTÁTICO. Gasa hemostática absorbente soluble. . Envase con 20 sobres. .							$ -	$ -	$ -
394	25401-4594	060.470.0146	HEMOSTÁTICOS. HEMOSTÁTICO. Satín hemostático absorbible. . Envase con 20 sobres.							$ -	$ -	$ -
395	25401-0864	060.483.0158	HOJA PARA BISTURÍ. HOJA PARA BISTURÍ. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza 21. Envase con 100 piezas.							$ -	$ -	$ -
396	25401-8257	060.506.2793	IMPLANTES. IMPLANTE. Matriz o esponja de colágeno: 10 cm x 12.5 cm. Estéril. Pieza.							$ -	$ -	$ -
397	25401-9149	060.527.0305	GUÍAS. GUÍA. Equipo introductor de catéter arterial, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con o sin válvula, calibres 5, 6, 7 y 8 Fr. Equipo.							$ -	$ -	$ -
398	25401-9722	060.543.0115	JALEAS. JALEA. Lubricante. Aséptica. Envase con 135 g.							$ -	$ -	$ -
399	#N/D	060.543.0149	SOLUCIONES. SOLUCIÓN. Colodión elástico. . Envase con 1 lt.							$ -	$ -	$ -
400	25401-8671	060.550.0891	JERINGAS. JERINGA. De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad: 90 ml. Pieza.							$ -	$ -	$ -
401	25401-8672	060.550.0909	JERINGAS. JERINGA. De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad: 60 ml. Pieza.							$ -	$ -	$ -
402	25401-3117	060.550.2723	JERINGAS. JERINGA. Jeringa para insulina con aguja integrada y espacio muerto inferior de 0.005 ml, de plástico grado médico; escala graduada de 0 a 50 unidades con capacidad de 0.5 ml. Con aguja integrada de acero inoxidable, longitud 8 mm., calibre 310. Estéril y desechable. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
403	25401-9810	060.551.0015	JERINGAS. JERINGA. De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de válvulas cardiacas y mantener la presión, capacidad 50 cc con manómetro integrado. Pieza.							$ -	$ -	$ -
404	25401-3133	060.593.0106	LOSETAS. LOSETA. Para batir cemento. De vidrio. Tamaño: 8 x 12 x 0.5 cm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
405	25401-4598	060.596.0129	EQUIPOS. EQUIPO. Líquido lubricante de silicón para jeringa de aspiración manual endouterina. Frasco gotero con 3 mL							$ -	$ -	$ -
406	25401-9375	060.598.0200	MANIFOLD. MANIFOLD. Hilera de 5 vías, desechable. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
407	#N/D	060.607.0076	ACCESORIOS PARA MARCAPASOS. ACCESORIOS PARA MARCAPASOS. Electrodo para marcapaso temporal bipolar, endocárdico 5 Fr . Pieza.							$ -	$ -	$ -
408	#N/D	060.622.0051	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS . MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. Resina acrílica, autopolimerizable, líquida. . Envase de 1 lt.							$ -	$ -	$ -
409	25401-9380	060.624.0158	LUBRICANTE OCULAR. LUBRICANTE OCULAR. Hidroxipropil Guar 8 A (AL_12355, HP_8A) No compendiado 0.16-0.19% Polietilenglicol 400, NF 0.40% Ácido Bórico, NF 0.70% Propilenglicol, USP 0.30% Sorbitol, NF 1.40% Cloruro de Sodio, USP 0.10% Cloruro de Potasio, USP 0.12% Polyquaternium-1, No compendiado Hasta 10% de exceso 0.001 2-Amino-2-metil Propanol (AMP), No compendiado 0.57% Hidróxido de Sodio, NF y/o Ácido Clorhídrico, NF Para regular el pH Agua purificada USP C.S. . Frasco gotero con 10 mL							$ -	$ -	$ -
410	25401-4599	060.626.0016	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS. MEDIA ANTIEMBÓLICA. Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Chica corta. Envase con un par.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

411	25401-4600	060.626.0024	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS. MEDIA ANTIEMBÓLICA. Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Chica larga. Envase con un par.							$ -	$ -	$ -
412	25401-4602	060.626.0040	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS. MEDIA ANTIEMBÓLICA. Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Mediana larga. Envase con un par.							$ -	$ -	$ -
413	25401-4604	060.626.0065	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS. MEDIA ANTIEMBÓLICA. Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Grande larga. Envase con un par.							$ -	$ -	$ -
414	25401-4605	060.626.0073	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS. MEDIA ANTIEMBÓLICA. Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Chica. Envase con un par.							$ -	$ -	$ -
415	25401-4606	060.626.0081	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS. MEDIA ANTIEMBÓLICA. Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Mediana. Envase con un par.							$ -	$ -	$ -
416	25401-4607	060.626.0099	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS. MEDIA ANTIEMBÓLICA. Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Grande. Envase con un par.							$ -	$ -	$ -
417	25401-9051	060.693.0014	PARAFINAS. PARAFINA. Parafinas. Con punto de fusión de 40 °C a 51 °C. Bloque de 3 a 10 k. Pieza.							$ -	$ -	$ -
418	25401-9881	060.697.0028	PASTA O GEL. PASTA O GEL. Conductora para potenciales evocados somatosensoriales. Envase con 237 mL							$ -	$ -	$ -
419	25401-8263	060.697.0267	PASTA O GEL. PASTA O GEL. Conductiva. Para electrocardiograma. . Envase con 120 mL							$ -	$ -	$ -
420	25401-9883	060.697.0341	PASTA. PASTA. Conductora para electromiografía. . Tubo con 270 mL							$ -	$ -	$ -
421	25401-3285	060.701.0378	PERILLAS. PERILLA. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.							$ -	$ -	$ -
422	25401-4609	060.711.0145	TESTIGOS. TESTIGO. Indicador-integrador para la esterilización por vapor, clase V; capaz de verificar: temperatura, tiempo de esterilización y saturación de vapor, durante el proceso de esterilización. Consta de: tira de papel secante, sustrato químico sensible a la temperatura y vapor; y recubierta laminada plástica permeable al vapor. Pieza.							$ -	$ -	$ -
423	25401-9387	060.783.0056	RESERVORIOS. RESERVORIO. Para líquido cefalorraquídeo, de 24 a 25 mm de diámetro. Tamaño: Adulto. Tipo: ommaya. Pieza.							$ -	$ -	$ -
424	25401-3540	060.830.7096	SONDAS. SONDA. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.							$ -	$ -	$ -
425	25401-3553	060.833.0015	SOLUCIONES. SOLUCION. Soluciones Para irrigación transuretral de glicina, en envase con entrada que se adapte al equipo para irrigación transuretral. Envase con 3000 ml.							$ -	$ -	$ -
426	25401-3554	060.833.0098	SOLUCIONES. SOLUCIONE. Hialuronato de sodio, solución oftálmica. Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 10 mg ó 16 mg. Envase con una jeringa con 0.4 ml, a 1 ml.							$ -	$ -	$ -
427	#N/D	060.833.0189	LÍQUIDOS. LÍQUIDO. Preservador de cornea, que contiene: 2.5% de sulfato de condroitin, dextrán y sulfato de gentamicina. Frasco.							$ -	$ -	$ -
428	25401-4614	060.833.0296	DETERGENTES O LIMPIADORES. DETERGENTE O LIMPIADORE. Solución removedora para eliminar costras y manchas de oxidación del instrumental quirúrgico. . Envase con 1 a 5 lt.							$ -	$ -	$ -
429	25401-3569	060.837.0029	SUJETADOR PARA CÁNULA. SUJETADOR PARA CÁNULA. El sujetador de cánula con guía para sonda gástrica. Está conformado por un cuerpo principal o mascarilla; medios de sujeción tipo hembra-macho ensamblados a dicho cuerpo principal, los cuales sostienen en forma graduada una cánula endotraqueal, un sustrato de apoyo que se encuentra fijo a la superficie posterior del cuerpo principal o mascarilla y una cintilla, la cual se extiende alrededor y por detrás de la cabeza de un paciente o usuario para mantener fijo el dispositivo sujetador de cánula con guía para sonda gástrica. Además de ser utilizado para sujetar una cánula endotraqueal, el sujetador puede ser utilizado para sujetar cualquier otro dispositivo médico útil en el manejo de la vía aérea oral, como puede ser una mascarilla laríngea. Presentación Sujetador de cánula con guía para sonda gástrica, presentación individual, desechable, atóxica, libre de pirógenos y estéril. Contiene: Una pieza hembra dentada para recibir una pieza macho dentada. Una pieza macho dentada para sostener la cánula mediante un ajuste graduado a la pieza hembra. Una banda para sostener alrededor de la cabeza del paciente el sujetador de cánula. .							$ -	$ -	$ -

430	25401-3584	060.841.0221	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas no absorbibles, monofilamente de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 45cm Calibre de la sutura: 2.0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (24 - 26 mm.). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
431	25401-3595	060.841.0395	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67 cm. Calibre de la sutura: 5-0 incoloro Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
432	25401-3600	060.841.0478	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
433	25401-3601	060.841.0486	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
434	25401-3602	060.841.0510	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas no absorbibles monofilamento de acero, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 5 Características de la aguja: 1/2 círculo, cortante (48 mm). . Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
435	25401-8267	060.841.0619	SUTURAS. SUTURA. Seda negra trenzada, con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
436	25401-3623	060.841.0833	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
437	25401-3627	060.841.0890	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
438	25401-9747	060.841.1393	Suturas. Catgut simple con aguja.Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
439	25401-9400	060.841.1559	SUTURAS. SUTURA. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 cm. Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo, punta ahusada (35-40 mm). Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
440	25401-3645	060.841.2441	SUTURAS. SUTURA. Monofilamento nylon, con aguja de 1/2 círculo, punta espatulada, doble armado (6 mm), calibre 10-0, longitud de la hebra 30-45 cm. Envase con 12 piezas.							$ -	$ -	$ -
441	25401-3691	060.842.0402	SUTURAS. SUTURA. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color. Longitud de la hebra: 70 cm. Calibre de la sutura: 5-0 Características de la aguja: Aguja ahusada, de 1/2 círculo (15 a 17 mm). Envase con 36 piezas.							$ -	$ -	$ -
442	#N/D	060.855.0042	TAPAS. De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo. Color: Verde pistache							$ -	$ -	$ -
443	#N/D	060.855.0059	TAPAS. De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo, color azul. Pieza							$ -	$ -	$ -
444	#N/D	060.855.0083	TAPAS. De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo. Lila.							$ -	$ -	$ -

ANEXOS
EXPEDICION DE CONTRATOS

445	25401-3743	060.859.0519	TAPONES. TAPONE. Tapones luer lock para catéter de Hickman para heparinización. Estéril y desechable. . Pieza.							$ -	$ -	$ -
446	25401-9886	060.879.0226	TERMÓMETROS. TERMÓMETRO. Termómetro clínico de cambio de color. Termómetro de matriz de puntos, (cuyos químicos no tóxicos cambian de color dependiendo de la temperatura) para la determinación de temperatura, vía oral. Medición de temperatura de 35.5 a 40.4 grados centígrados en incrementos de 0.1 grados centígrados. No requiere baterías ni calibración. De un solo uso (para uso individual, para evitar infecciones cruzadas). Presentación: pieza empacada individualmente. . Caja con 100 termómetros.							$ -	$ -	$ -
447	25401-3758	060.889.0216	TIRAS. TIRA. De fluoresceína, para uso oftalmológico. . Envase con 10 piezas.							$ -	$ -	$ -
448	25401-8274	060.908.0015	TUBO PARA CANALIZACION. DE LATEX NATURAL RADIOPACO. LONGITUD 45 CM. DIAMETRO:7.94 MM (5/16 PULGADAS). PIEZA.							$ -	$ -	$ -
449	25401-8275	060.908.0114	TUBO PARA CANALIZACION. DE LATEX NATURAL RADIOPACO. LONGITUD 45 CM. DIAMETRO:12.70 MM (1/2 PULGADAS). PIEZA.							$ -	$ -	$ -
450	25401-8276	060.908.0122	TUBO PARA CANALIZACION. DE LATEX NATURAL RADIOPACO. LONGITUD 45 CM. DIAMETRO:19.05 MM (3/4 PULGADAS). PIEZA.							$ -	$ -	$ -
451	25401-3771	060.908.0460	TUBOS. TUBO. Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo murphy que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: dos conectores de plástico en ángulo recto, con puerto de succión, adaptador de tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro de lumen bronquial 6.5 mm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
452	25401-8278	060.908.0890	TUBOS. TUBO. Para torniquete. De látex, color ámbar, con espesor de la pared de 1.13 a 1.37 mm. Metro.							$ -	$ -	$ -
453	#N/D	060.946.0142	VASOS. VASO. Vaso de vidrio con cuello en forma de botella, con base de 3 cm de diámetro y boca del vaso de 2.5 cm de diámetro interno, con bordes redondeados, con capacidad de 30 ml, pared lisa de 3 mm de espesor en el cuerpo y en la base, con aforo y escudo institucional en la pared externa del vaso, graduado cada 10 ml. Pieza.							$ -	$ -	$ -
454	25401-3812	060.953.0746	VENDAS. VENDA. De malla elástica. Forma tubular. Longitud: 100 m. Número: 1. Envase con 100 m.							$ -	$ -	$ -
455	25401-3813	060.953.0753	VENDAS. VENDA. De malla elástica. Forma tubular. Longitud: 100 m. Número: 2. Envase con 100 m.							$ -	$ -	$ -
456	25401-3814	060.953.0761	VENDAS. VENDA. De malla elástica. Forma tubular. Longitud: 100 m. Número: 3. Envase con 100 m.							$ -	$ -	$ -
457	25401-3816	060.953.0787	VENDAS. VENDA. De malla elástica. Forma tubular. Longitud: 100 m. Número: 5. Envase con 100 m.							$ -	$ -	$ -
458	25401-3817	060.953.0795	VENDAS. VENDA. De malla elástica. Forma tubular. Longitud: 100 m. Número: 6. Envase con 100 m.							$ -	$ -	$ -
459	25401-9887	060.953.0936	GUATAS. GUATA. Guata. Tubular de algodón, estoquinete y dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud : 22.81 m. Ancho: 20.3 cm. Rollo.							$ -	$ -	$ -
460	25401-9889	060.953.3203	GUATAS. GUATA. Guata. Tubular de algodón, estoquinete y dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud : 22.81 m. Ancho: 30.0 cm. Rollo.							$ -	$ -	$ -
461	25401-3827	060.953.3252	VENDAS. VENDA. Venda inmovilizadora de fibra de vidrio, con recubrimiento ahulado en todas sus fibras, impregnada de resina de poliuretano, que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado, con guante de hule, longitud 3.65 m. Ancho: 5.0 cm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
462	25401-3829	060.953.3278	VENDAS. VENDA. Venda inmovilizadora de fibra de vidrio, con recubrimiento ahulado en todas sus fibras, impregnada de resina de poliuretano, que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado, con guante de hule, longitud 3.65 m. Ancho: 10.0 cm. Pieza.							$ -	$ -	$ -
463	25401-5448	070.426.0363	SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO. SOLUCIONE PARA REVELADO Y FIJADO. Solución para fijado para sistema manual de fijador concentrado. Envase 828 ml.							$ -	$ -	$ -

464	25401-5473	070.591.0032	MEDIOS DE CONTRASTE. MEDIO DE CONTRASTE. Materiales para estudios de radiología e imagen. Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base propanodiol, trietanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 mL							$ -	$ -	$ -
465	25401-5474	070.591.0040	MEDIO DE CONTRASTE. GELES CONDUCTORES PARA ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA. Gel conductor. Agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos con base de propanodiol, trietanolamina y agua purificada. Envase con 3800 ml.							$ -	$ -	$ -
466	25401-5483	070.707.0058	PELÍCULAS. PELICULA. Películas radiográficas sensibles al azul. Medidas:25.4 x 30.4 cm (10 x 12 pulgadas). Caja con 50 películas.							$ -	$ -	$ -
467	25401-5498	070.707.0504	PELÍCULAS. SUSTANCIA BIOLOGICA. Oclusal de 5.7 x 7.6 cm. Caja con 25 películas.							$ -	$ -	$ -
468	25501-0139	080.235.1106	MATERIALES. HISOPOS. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza.							$ -	$ -	$ -
469	25401-6476	080.610.2398	MEDIOS DE TRANSPORTE. MEDIO DE TRANSPORTE. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC.							$ -	$ -	$ -
470	25401-7991	080.889.2533	TIRAS REACTIVAS. TIRA REACTIVA. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.							$ -	$ -	$ -

Atentamente

Juan Eduardo Alderete Ledezma
Representante Legal
Asofarma de México, S.A. de C.V.
RFC: AME9006135H0
mx-institucionesgob@asofarma.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PLANTA Y DOMICILIO FISCAL
CALZ. MEXICO XOCHIMILCO NÚM. 43 COL.SAN LORENZO HUIPULCO, C.P.14370, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO CONM: 55 5487 2730

OFICINAS CORPORATIVAS
AV. SANTA FÉ NÚM. 485, COL. LOMAS DE SANTA FÉ, ALCALDIA CUAJIMALPA, C.P.05349
CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM. 55 5424 8500

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Laboratorio de Biológicos y Reactivos
de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Presente.

Juan Eduardo Alderete Ledezma, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: **Asofarma de México, S.A. de C.V.**

Del posible proveedor	Registro Federal de Contribuyentes: **AME9006135H0** Nombre: **Asofarma de México, S.A. de C.V.** Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor) Calle y número: **Calzada México Xochimilco 43** Colonia: **San Lorenzo Huipulco** Demarcación Territorial: **Tlalpan** Código postal: **14370** Entidad Federativa: **Ciudad de México** Correo electrónico: **jealderete@asofarma.com.mx; mx-institucionesgob@asofarma.com.mx** Teléfono: **55 5513 0660 y 55 5424 8500** Fax: Correo electrónico (de la empresa participante): **jealderete@asofarma.com.mx; mx-institucionesgob@asofarma.com.mx** No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **24,630** Fecha:**10 de marzo de 1988** Duración: **99 años** Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.** Nombre de los socios o asociados: [redacted] SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALESS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025 Descripción del objeto social: **Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos químicos no básicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios, cosméticos, perfumes, polvos, jabones, cremas, lociones y cualquiera y toda clase de productos de perfumería, tocador, belleza o higiene, así como la elaboración de las materias primas y los derivados, en su caso, que se relacionen con dichos productos y artículos.** Reformas al acta constitutiva: **A. Acta Constitutiva con la denominación social MEDSA Farmacéutica S.A. DE C.V. escritura pública número 24,630 de fecha 10 de marzo de 1988 pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera notario público número 1 del Distrito Federal** **B. Cambio de denominación social a Tecnofarma S.A. DE C.V. mediante asamblea protocolizada en escritura pública número 42,610 de fecha 09 de noviembre de 1989 pasada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal notario público número 28 del Distrito Federal.** **C. Cambio de la denominación y la reforma a los estatutos de Tecnofarma, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 43,290 de fecha 13 de junio de 1990 pasada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal notario público número 28 del Distrito Federal.** **D. Denominación social actual Asofarma de México, S.A. DE C.V. mediante escritura pública número 12,582 de fecha cuatro de julio de 1994 pasada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán notario público número 133 del Distrito Federal.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PLANTA Y DOMICILIO FISCAL
CALZ. MEXICO XOCHIMILCO NÚM. 43 COL.SAN LORENZO HUIPULCO, C.P.14370, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO CONM: 55 5487 2730

OFICINAS CORPORATIVAS
AV. SANTA FÉ NÚM. 485, COL. LOMAS DE SANTA FÉ, ALCALDIA CUAJIMALPA, C.P.05349
CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM. 55 5424 8500

	E. Reforma Total de los Estatutos Sociales de Asofarma de México, S.A. DE C.V. mediante escritura pública número 43,493 de fecha 19 de septiembre de 2000 pasada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán notario público número 133 del Distrito Federal. Inscripción en el Registro Público de Comercio: Número: Folio: Fecha: **A. Acta Constitutiva 105538 28 de junio de 1988.** **B. Escritura Pública 42,610 105538 28 de febrero 1990.** **C. Escritura Pública 43,290, 105538 13 de junio 1990.** **D. Escritura Pública 12,582, 105538 04 de julio de 1994.** **E. Escritura Pública 43,493 105538 11 de diciembre de 2000.**
Del Representante	Nombre: **Juan Eduardo Alderete Ledezma** R.F.C [redacted] Domicilio [redacted] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: **112,218** Fecha: **12 de marzo del 2021** Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notaria No. 237, Ciudad de México.**

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, 9 de junio de 2025.

A t e n t a m e n t e

Juan Eduardo Alderete Ledezma
Representante Legal
Asofarma de México, S.A. de C.V.
RFC: AME9006135H0
mx-institucionesgob@asofarma.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Recibí oficio de adjudicación original
16/junio/2025
J. Eduardo Alderete

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM016/005/2025

Ciudad de México a 16 de junio de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV
R.F.C.: AME9006135H0
Correo electrónico: jealderete@asofarma.com.mx
Teléfono: 5548774157
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:
Monto mínimo: **$259,775.70 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 70/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo: **$649,171.44 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 44/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM016/005/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024,** los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM016/005/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA
ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV
FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretario de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica , Presente
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Presente

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

						ANEXO DAF/ADIM016/005/2025	
Clave	Descripción	% Asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg. Envase con 90 tabletas.	100%	$ 535.62	485	1,212	$ 259,775.70	$ 649,171.44
					TOTAL	$ 259,775.70	$ 649,171.44

ANEXOS
EMISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 25 JUN 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 25 de junio de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**005143**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2025	
	Contratos Totales:	46
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	◉ Si ○ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/4196/2025 de fecha 18 de junio de 2025, de la incorporación de documentación a la liga, el 23 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia) y derivado del archivo en Excel con las cantidades y montos validadas por personal de la División de Planeación de Bienes Terapéutico, el cual fue enviado mediante correo electrónico el 24 de junio de 2025, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2025, referente a la **"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y TEXTILES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00054026** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Alfonso Partida Ramo.- Titular de la Coordinación Técnica de análisis y Seguimiento de Procesos (*)
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
División de Apoyo Técnico y consultivo (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**005047**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2025

"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y TEXTILES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I04225-001-00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00063550
012NEF001I04225-002-00	ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.	C-2025-00063554
012NEF001I04225-003-00	ASOFARMA DE MÉXICO, S. A. DE C.V.	C-2025-00063635
012NEF001I04225-004-00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	C-2025-00063563
012NEF001I04225-005-00	AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00063567
012NEF001I04225-006-00	BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00063571
012NEF001I04225-007-00	COMERCIALIZADORA DE MÚLTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00063574
012NEF001I04225-008-00	DARIER, S.A. DE C.V.	C-2025-00063575
012NEF001I04225-009-00	DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00063580
012NEF001I04225-010-00	FARMACEÚTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	C-2025-00063583
012NEF001I04225-011-00	GADMAR, S.A. DE C.V.	C-2025-00063584
012NEF001I04225-012-00	GRUPO GESBER S.A. DE C.V.	C-2025-00063588
012NEF001I04225-013-00	HEILSA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	C-2025-00063593
012NEF001I04225-014-00	IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	C-2025-00063596
012NEF001I04225-015-00	ILS, INTEGRADORA LOGÍSTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00063602
012NEF001I04225-016-00	INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.	C-2025-00063607
012NEF001I04225-017-00	INVESTIGACIÓN FARMACEÚTICA, S A. DE C.V.	C-2025-00063543
012NEF001I04225-018-00	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	C-2025-00063548
012NEF001I04225-019-00	LABORATORIOS CRYOPHARMA,S.A. DE C.V.	C-2025-00063553
012NEF001I04225-020-00	LABORATORIOS GROSSMAN, S. A.	C-2025-00063557
012NEF001I04225-021-00	LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V.	C-2025-00063560
012NEF001I04225-022-00	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	C-2025-00063564
012NEF001I04225-023-00	LEXFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00063570
012NEF001I04225-024-00	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00063573
012NEF001I04225-025-00	NATURAL HEALT II, S.A. DE C.V.	C-2025-00063577
012NEF001I04225-026-00	NOVAMEDIX, S.A. DE C.V.	C-2025-00063581
012NEF001I04225-027-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00063586
012NEF001I04225-028-00	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	C-2025-00063589
012NEF001I04225-029-00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	C-2025-00063595
012NEF001I04225-030-00	PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00063598
012NEF001I04225-031-00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	C-2025-00063603
012NEF001I04225-032-00	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00063608

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I04225-033-00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00063559
012NEF001I04225-034-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00063612
012NEF001I04225-035-00	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00063613
012NEF001I04225-036-00	EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00063615
012NEF001I04225-037-00	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	C-2025-00063617
012NEF001I04225-038-00	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V.	C-2025-00063621
012NEF001I04225-039-00	ILS, INTEGRADORA LOGÍSTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00063624
012NEF001I04225-040-00	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00063614
012NEF001I04225-041-00	LATEMEX, S.A.	C-2025-00063616
012NEF001I04225-042-00	MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V	C-2025-00063620
012NEF001I04225-043-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00063622
012NEF001I04225-044-00	PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIALES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.	C-2025-00063625
012NEF001I04225-045-00	PROFILATEX S.A. DE .C.V	C-2025-00063628
012NEF001I04225-046-00	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	C-2025-00063629

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

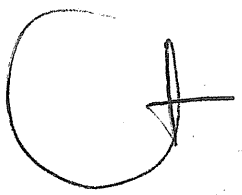

SIN TEXTO

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025
RECIBIDO
10:54

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato,** para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 105.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO